



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 128

DICIEMBRE 01, 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Karina Labastida Sotelo

VicepresidentasDip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Javier González Zepeda**Secretarios**Dip. Benigno Martínez García
Dip. Bernardo Segura Rivera
Dip. María de Lourdes Garay Casillas**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

128

Diciembre 01, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO" Y DIVERSOS JURADOS CALIFICADORES, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I TER, I QUATER, II BIS, II TER, II QUATER AL ARTÍCULO 2, UN TÍTULO QUINTO "DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE" Y LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60 TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO., PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ, EN NOMBRE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 14

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN; REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19, 20, 35, 37, 38, 41 Y 43 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 31, 115 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 123, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL D) A E) Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO Y EL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, EN NOMBRE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 25

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, EN NOMBRE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 38

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 42

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES IV, VIII Y SE AGREGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XV, DEL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES VII Y XIII DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 20 Y 23, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 33, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 34, SE CREA EL ARTÍCULO 34 QUATER Y SE CREA EL CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO, DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 45
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.3 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 2.8 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 2.9 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y USO DE BIOFERTILIZANTES Y ABONOS ORGÁNICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS EROSIONADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, RECUPERARANDO LA FERTILIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 51
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) RETOMAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TLALNEPANTLA "VALLE CEYLÁN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 58
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EJERCIDA EN CONTRA DE MELVA CARRASCO GODÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ASIMISMO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL SE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOBERANA SOBRE LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 62
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PROMUEVAN, DIFUNDAN Y BRINDEN ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE SOBRE LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR LA PRÁCTICA DE LOS HUERTOS URBANOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 68

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA QUE PROMUEVA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 72

PRONUNCIAMIENTO QUE FORMULA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN RELACIÓN CON HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ. 75

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.****Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto sobre designación de representantes, propietarios y suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y diversos Jurados Calificadores, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

3.- El diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I Ter, I Quater, II Bis, II Ter, II Quater al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Nancy Nápoles Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación; reformándose la fracción II del artículo 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y la fracción I Bis del artículo 31, 115 y el inciso d) del artículo 123, recorriéndose el actual d) a e) y se adiciona la fracción VIII al artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Valentín González Bautista, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Tanech Sánchez Angeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 1, las fracciones IV, VIII y se agregan las fracciones X, XI y XV, del artículo 6, recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones IV y V del artículo 7, las fracciones VII y XIII del artículo 10, el artículo 20 y 23, la fracción IV del artículo 27, la fracción II del artículo 28, la fracción VI del artículo 29, la fracción II del artículo 31, la fracción II y III del artículo 33, la fracción III del artículo 34, se crea el artículo 34 Quater y se crea el Capítulo Décimo Tercero, del Derecho a la Información y la Participación Social en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 9.3 se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 9.9 del Código Administrativo del Estado de México. Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 2.8 y se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de fomentar la producción y uso de biofertilizantes y abonos orgánicos para la recuperación de suelos erosionados en el Estado de México, recuperando la fertilidad en tierras de cultivo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura del Estado de México exhorta de manera respetuosa al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) retomar la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla "Valle Ceylán", presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

10.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso sancionen actos de violencia política ejercida en contra de Melva Carrasco Godínez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, asimismo, para que a través de su Presidente Municipal se informe a esta Representación Soberana sobre los hechos mencionados en el presente Punto de Acuerdo, presentado por la

propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

11.- La diputada Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, promuevan, difundan y brinden orientación a la población mexiquense sobre la importancia de impulsar la práctica de los huertos urbanos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

12.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que implemente un programa que promueva la prevención, detección y atención de problemas de salud mental, emocional y de conducta en niñas, niños y adolescentes, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

13.- Uso de la palabra por el diputado Omar Ortega Álvarez, para dar lectura al Pronunciamiento en relación con hechos suscitados en el Municipio de Jamapa, Veracruz, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- Se cita a los diputados y a las diputadas a la reunión de Comisiones Unidas para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se aboga la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez; se cita para el día jueves 26 de noviembre del 2020 al término de la

sesión, salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

- Se cita a la reunión en modalidad mixta y a los que así lo deseen en el Salón Benito Juárez a la reunión que las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, que se realizarán el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas para analizar las tarifas de agua de diversos municipios del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes primero de diciembre del año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En nuestro carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política, y en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre designación de Representantes Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" y diversos Jurados Calificadores, presentada por la Junta de Coordinación Política, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En acatamiento de lo previsto en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Mérito Civil, el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" es el órgano al que corresponde poner en estado de resolución los expedientes para el otorgamiento de los premios correspondientes y forman parte del mismo, dos representantes de la Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, en observancia de lo señalado en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68 D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil, la Legislatura debe nombrar representante para integrar los Jurados Calificadores de la Presea "Estado de México".

En este contexto y para cumplir, con la debida oportunidad, con las obligaciones que corresponden a la Legislatura, y permitir el debido funcionamiento de los órganos enunciados, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto sobre designación de Representantes Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" y diversos Jurados Calificadores, proponiendo la integración siguiente:

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN		
PRESEA		REPRESENTANTES
"Estado de México"	Propietario:	Dip. Brenda Escamilla Sámano
	Suplente:	Dip. Iveth Bernal Casique
	Propietario:	Dip. Gerardo Ulloa Pérez
	Suplente:	Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruíz
REPRESENTANTES EN LOS JURADOS CALIFICADORES		
PRESEA		REPRESENTANTES
Al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"	Propietario:	Dip. Bernardo Segura Rivera
	Suplente:	Dip. Imelda López Montiel
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"	Propietario:	Dip. Valentín González Bautista
	Suplente:	Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"	Propietario:	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez
	Suplente:	Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"	Propietario:	Dip. Violeta Nova Gómez
	Suplente:	Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario:	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez
	Suplente:	Dip. Liliana Góllas Trejo

Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán" **Propietario:**

Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Suplente:

Es oportuno destacar que, con apego a la normativa jurídica correspondiente y a la programación de actividades de su competencia, atenderán con diligencia sus funciones cuando sean convocados para ese propósito por las instancias que proceda.

Considerando la naturaleza de la iniciativa de decreto, nos permitimos proponer, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa del trámite de dictamen, para que se proceda de inmediato, a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para que de estimarse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

SECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

VOCAL

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la "Presea Estado de México", a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

PROPIETARIO: Dip. Brenda Escamilla Sámano
SUPLENTE: Dip. Iveth Bernal Casique

PROPIETARIO: Dip. Gerardo Ulloa Pérez.
SUPLENTE: Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruíz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, "Gustavo Baz Prada"; a la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"; al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez

Lozada”; a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, conforme al tenor siguiente:

PRESEA		REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Suplente:	Dip. Bernardo Segura Rivera Dip. Imelda López Montiel
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”	Propietario: Suplente:	Dip. Valentín González Bautista Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”	Propietario: Suplente:	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”	Propietario: Suplente:	Dip. Violeta Nova Gómez Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietario: Suplente:	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Liliana Góllas Trejo
Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”	Propietario: Suplente:	Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez Dip. María Luis Mendoza Mondragón

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México”, a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

PROPIETARIA:	Dip. Brenda Escamilla Sámano
SUPLENTE:	Dip. Iveth Bernal Casique
PROPIETARIO:	Dip. Gerardo Ulloa Pérez.
SUPLENTE:	Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruíz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, “Gustavo Baz Prada”; a la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”; al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”; a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, conforme al tenor siguiente:

PRESEA	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Dip. Bernardo Segura Rivera

	Suplente: Dip. Imelda López Montiel
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"	Propietario: Dip. Valentín González Bautista Suplente: Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"	Propietario: Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Suplente: Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"	Propietaria: Dip. Violeta Nova Gómez Suplente: Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario: Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Suplente: Dip. Lilita Góllas Trejo
Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán"	Propietario: Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez Suplente: Dip. María Luis Mendoza Mondragón

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTINA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado **Bryan Andrés Tinoco Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I. Ter, I. Quater, II. Bis, II. Ter. II. Quater al artículo 2, un título quinto De la Movilidad Sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Movilidad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo cada vez está más urbanizado, desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030. Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60 % aproximadamente del PIB mundial, sin embargo, también representan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 % del uso de recursos¹.

En algunas zonas metropolitanas como son el Valle de México (ZMVM) las emisiones generadas por vehículos, representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM 10) y lo más grave, es que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire, y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y por ende de la salud de la población².

La forma actual de movilidad en las ciudades mexicanas es ineficiente para lograr y mantener un desarrollo urbano y económico óptimo, ya que el manejo incorrecto del uso de suelo y la falta de congruencia en los flujos de transporte han tenido como resultado ciudades difusas, saturadas de vehículos, contaminadas y ruidosas a la par de políticas públicas que aún no han logrado posicionar ni establecer alternativas efectivas y de calidad que resuelvan los problemas urbanos relacionados con la movilidad.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en el siglo XXI **una ciudad competitiva es aquella que genera un incremento de productividad con la capacidad de atraer y retener inversión además de talento, el cual se podrá lograr con el factor esencial de la conectividad urbana, así como las alternativas para realizar traslados eficientes** que determinan la mezcla laboral disponible en la ciudad. En contraste manifiesta que la creciente congestión vial y sus consecuentes externalidades negativas ponen en riesgo el potencial de competitividad de las ciudades, convirtiéndolas en lugares poco atractivos para sus habitantes e inversionistas.³ Además de sentenciar que **a mayor cantidad de coches existe un mayor tiempo en traslado**⁴, restando horas productivas a las y los trabajadores, **ya que en horas pico la velocidad promedio de un automóvil puede ser inferior a la velocidad promedio de una bicicleta**.

Así mismo el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020, manifiesta que entre las tres causas principales de defunciones de personas de 5 a 44 años figuran los traumatismos causados por el tránsito, advirtiendo que, si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, dichos traumatismos se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2.4 millones de fallecimientos anuales. Problemática la cual se

¹ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

² Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/contaminacion-automoviles-y-calidad-del-aire>

³ Disponible en: <http://ciclociudades.mx/wp-content/uploads/2015/10/Manual-Tomo-I.pdf> pág.20

⁴ Disponible en: https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Movilidad%20Urbana/2019-01-23_0900%20%C3%8Dndice%20de%20movilidad%20urbana%3A%20Barrios%20mejor%20conectados%20para%20ciudades%20m%C3%A1s%20incluyentes/Documentos%20de%20resultados/2019%20IMU%20Presentaci%C3%B3n.pdf pág.12,13 y 14

debe al rápido aumento del mercado de vehículos de motor sin que haya mejoras suficientes en las estrategias sobre seguridad vial ni la planificación del uso del territorio⁵.

Sumado a ello, vemos con preocupación el hecho que en el Estado de México desde el año 2015 el número de accidentes de tráfico este al alza, pero sin lugar a dudas lo más escalofriante fue lo acontecido durante el año 2018, en donde la cifra aumento de manera considerable pasando de 14,060 accidentes a 17,090 para el 2019⁶.

Consulta de: Accidentes de tránsito Por: Año de ocurrencia Según: Ent y mun de ocurrencia

Filas [Página 1 de 1] Columnas [Página 1 2 3 4 5 de 5]

Ent y mun de ocurrencia	+ Jalisco				+ México				+ Michoacán de Ocampo				+ Morelos				+ Nayarit				+ Nuevo León				+ Oaxaca			
	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓
1997				22,221				6,830				3,877				735				1,001				44,778				2,135
1998				20,532				10,265				4,836				709				1,084				55,619				2,291
1999				29,325				14,122				5,607				907				1,050				45,738				2,262
2000				30,036				12,805				6,310				1,302				1,976				56,733				2,136
2001				33,921				13,223				7,473				2,321				2,554				75,432				2,265
2002				40,692				14,798				8,024				2,082				5,003				78,562				2,677
2003				45,693				12,875				8,057				2,670				5,315				80,984				2,995
2004				50,331				13,438				8,858				4,034				4,512				83,354				3,305
2005				51,519				13,066				8,731				4,384				3,477				79,570				3,363
2006				54,166				15,198				9,396				9,506				3,503				77,861				1,258
2007				60,128				18,776				7,611				10,146				3,302				70,987				3,107
2008				60,579				23,019				10,214				8,920				3,109				67,132				2,758
2009				58,968				25,098				10,197				8,586				2,696				57,490				2,819
2010				56,644				25,161				8,711				9,449				2,516				75,486				3,378
2011				54,691				16,966				8,523				8,814				2,183				57,529				3,357
2012				56,327				9,480				9,431				8,877				2,600				68,195				3,863
2013				52,188				10,607				10,814				8,803				2,330				74,112				3,528
2014				49,151				10,576				9,502				8,783				2,246				80,713				3,656
2015				42,251				11,862				9,294				8,900				2,215				86,465				3,316
2016				30,723				13,308				12,637				9,730				2,095				75,931				4,267
2017				24,465				13,629				14,276				9,223				1,623				77,620				4,475
2018				25,067				14,060				15,029				9,260				1,513				80,863				3,910
2019				20,056				17,090				14,148				10,026				1,371				76,930				4,931

Otro aspecto a tomar en consideración para la movilidad de miles de personas, son altos los costes del transporte público que afectan de manera directa los ingresos que perciben diversas familias mexiquenses. Acorda a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) después de la alimentación, **el transporte público simboliza el segundo mayor gasto de las familias mexicanas (representando el 20% del gasto total)**, superando a los costes por concepto de vestido y calzado, artículos o servicios para la limpieza, e incluso cuidados de la salud.⁷ Advirtiendo, que con fecha 19 de diciembre de 2019 la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de México (GEM) emitió el Acuerdo por el que se autorizaba la modificación a las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo y mixto, **aumentando el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) a \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por los primeros cinco kilómetros, en adicción de \$0.25 (veinticinco centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.**⁸ Ajuste que representa un **20%** de aumento al transporte en el Edo Méx, el cual se dio bajo la justificación de garantizar en mayor medida la viabilidad de la prestación del servicio, en condiciones de seguridad, eficiencia, modernidad, calidad y sustentabilidad, metas que hasta el momento no se ha visto reflejadas en la ciudadanía. Ya que acorde con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica en el Edo Méx el robo a transporte público colectivo ha tenido un aumento desde el mes de mayo de 2020, acumulando hasta agosto una cifra de **4,358 incidencias de este delito.**⁹ Razón por lo cual con fecha 08 de septiembre del año vigente, esta H. LX Legislatura realizo un exhorto a los titulares de las Secretarías de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran en coordinación los estudios necesarios en vialidad, para que implementaran y

⁵ Disponible en: https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf?ua=1 pág.5

⁶ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/transporte/accidentes.asp?s=est&c=13159&proy=atus_accidentes#

⁷ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_nota_tecnica.pdf

⁸ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic191.pdf> pág. 44

⁹ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1KJEGs1UPHS8DbjdreSOQiQ4tPU13Bul/view> pág. 34

habilitaran ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público y reducir el número de contagios por SARS-CoV-2, así como los robos en transporte en la Entidad¹⁰.

No soslayamos mencionar que la Encuesta Origen-Destino (EOD) en hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México del INEGI determinaba que en Municipios conurbados del Estado de México y Tizayuca (MC) el **42.3%** de los hogares disponía de bicicletas, en comparación del **35.9%** de Hogares de la Zona Metropolitana de Valle de México (ZMVM). Destacando que **0.34 millones de personas** de la ZMVM realizó viajes en bicicleta entre un día a semana y **0.25 millones** los días sábados, de los cuales **0.72 millones** de viajes son realizados a través de este medio en la ZMVM y **0.48** en MC. Además, el **2.7% de la población** de la ZMVM hace uso de la bicicleta para ir al trabajo, **2.1%** para regresar a sus hogares y **1.3%** para ir a estudiar, lo cual representa un uso aun mayor que la motocicleta de la cual tan solo el **1.5%** de las personas la utiliza como medio de transporte para asistir al trabajo, el **1.0%** para regresar al hogar y **0.7%** para ir a estudiar. No está más decir que incluso en MC (**3.5%**) el uso de la bicicleta para ir al trabajo es aún mayor que la CDMX: (**1.9%**)¹¹.

Argumentamos que la necesidad de instaurar en mayor medida vialidades alternativas de transporte se encuentra establecidas dentro de la Ley General de Cambio Climático, bajo las siguientes disposiciones;

“Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

- *Reducción de emisiones en el Sector Transporte*
- *Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.*
- *Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.*
- *Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades”¹².*

De igual manera, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las políticas y programas de Movilidad deberán:

- *“Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.*
- *Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines¹³”.*

“Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los

¹⁰ Disponible en [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/Z-GP-107-\(10-SEP-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/Z-GP-107-(10-SEP-20).pdf) pág.71-74

¹¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf pág.18, 23,24,28,51,52 y 53

¹² Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf art.º34 frac. II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Cambio Climático

¹³ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf art.º71 frs. I y XI

espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas”¹⁴.

Aunado a ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido el criterio correspondiente al derecho a un ambiente sano y la facultad de las autoridades estatales para hacerlo valido:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente¹⁵.

Perpetuemos que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. Además de implicar la obligación del Gobierno del Estado de México y sus municipios realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado¹⁶. Destacando que dentro del Código Administrativo del Estado de México existen los preceptos de que en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública al derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano¹⁷, además que para tal efecto. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá el ordenamiento ecológico del territorio y la movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado”.

Resaltando la reciente aprobación por parte de esta H. LX Legislatura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial entre la cual se destaca el siguiente derecho humano; *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”¹⁸.*

Así, en pro de continuar con nuestras responsabilidades legislativas, debemos armonizar o subsanar aquellas disposiciones que por su naturaleza u omisión no se encuentren esclarecidas en nuestras leyes generales o federales.

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

*Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, **las leyes***

¹⁴ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_060120.pdf art.º 74 segundo párr.

¹⁵ Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralIV2.aspx?ID=2015825&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0> 10ª Época, Seminario Judicial de la Federación, Tesis: 1a. CCXLVIII/2017 (10a.), Registro: 2015825, Tesis Aislada, Pág. 411.

¹⁶ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf> art.º.1 primer párr. y 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

¹⁷ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art. 5.2, frac I, incisos a) e i).

¹⁸ Disponible en: [http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-120-\(27-OCT-20\).pdf](http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-120-(27-OCT-20).pdf) pag. 40-42

*locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta*¹⁹.

A pesar de que la Ley de Movilidad del Estado de México prevé diversos principios en materia de vialidad de los cuales destacamos los de igualdad, jerarquía, sustentabilidad, eficiencia y accesibilidad, además de establecer acerca del Sistema Integral de Movilidad, perteneciente a la infraestructura para la movilidad como el sistema de bicicletas compartida, sistema de ciclo-vías y los sistemas de bici-estacionamiento,²⁰ es necesario fortalecer las disposiciones actuales para implementar de manera eficiente la inclusión de transportes alternativos dentro de la vialidad mexiquense.

Empero, de que trasladarse en bicicleta ayuda a tener una mejor movilidad, mejor estado físico e incluso mejor desempeño mental, muchas personas en nuestro país han decidido no usar bicicleta debido a causas diversas como lo son;

- **Las y los ciclistas no son tomados en cuenta.** El 80% de todos los accidentes en los que se ven involucrados un auto y un ciclista se debe a que el automovilista “no vió” al ciclista;
- **La falta de infraestructura.** Según datos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés), la construcción de más vialidades alienta el uso indiscriminado del auto, debido al fenómeno de “tráfico inducido”;
- **Escaso presupuesto.** Es necesario considerar una partida económica que implemente vialidades para medios de transporte no contaminantes, así como dar mantenimiento para que se conserven en buenas condiciones
- **Por la poca señalización en las vías.** Los principales obstáculos para usar la bicicleta y caminar pasan por el deficiente diseño de las calles y el espacio público que, durante décadas, ha fomentado y privilegiado al automóvil;
- **La bicicleta no es considerada un modo de transporte.** Debido a que comúnmente se piensa que un transporte debe significar operación económica, porque cuesta, paga, genera ganancias, costos y sea controlado;
- **Nula calidad del aire.** Debido a que las y los ciclistas son particularmente vulnerables a la contaminación al respirar profundamente mientras se transportan en bicicleta, exponiendo su salud al respirar las emisiones contaminantes de los automóviles, y;
- **Desconocimiento y falta de seguridad en el tráfico.** La mayoría de los usuarios de bicicleta no siguen las reglas básicas para andar en ella, la falta de conocimiento sobre el tema ocasiona faltas a los peatones, a los automovilistas e incluso a los propios ciclistas.

En suma, la presente iniciativa tiene como finalidad diversas metas como a continuación se enlistan.

OBJETIVOS GENERALES

- Mejorar la movilidad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disminuir congestión vehicular de automotores contaminantes

¹⁹ Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=165224&Clase=DetalleTesisBL> 9ª Época, Seminario Judicial de la Federación, Tesis: P./J. 5/2010. Tomo XXXI, Registro: 165224, Jurisprudencia (Constitucional), Pág. 2322

²⁰ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/ley/vig/leyvig222.pdf> art.º 16 fr. segunda, incisos d), e) y f)

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar una alternativa de desplazamiento y ahorro 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir en lo mayor posible, gastos relacionados con el transporte público que afecta a familias mexiquenses
<ul style="list-style-type: none"> • Reducir el número de accidentes peatonales, así como defunciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el entorno favoreciendo al transeúnte, uso de la bicicleta y movilidad sustentable
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la salud de las y los mexiquenses 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser un mecanismo directo de prevención y cuidado para la salud de la ciudadanía
<ul style="list-style-type: none"> • Reducir emisiones contaminantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico basado en políticas de protección ambiental e inclusión social
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de vida 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento al deporte, turismo y demás actividades recreativas
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar una mayor protección a ciclistas 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los derechos y prerrogativas necesarias, así como la obligación de cada ciclista a fin de generar una convivencia responsable con los demás medios de transporte
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una Partida económica dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de México. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crear el Fondo de Movilidad para Ciclistas Y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT) el cual será destinado únicamente para la creación de vialidad ciclista y peatonal, mantenimiento de ella, fomento y prevención de accidentes.

Reconocemos que la inclusión de ciclovías en nuestras zonas metropolitanas ha cobrado importancia en los últimos años y por ello debemos de redoblar esfuerzos a fin de hacer realidad un medio de transporte más amigable con el medio ambiente.

Nuestras ciudades tienen el reto de desarrollarse otorgando prioridad a la calidad de vida de sus habitantes y es por ello que resulta imprescindible como parte de la labor legislativa, establecer criterios que reduzcan los perjuicios causados al medio ambiente y a la sociedad dentro del funcionamiento de las grandes urbes, criterios los cuales que fueron presentados hace décadas bajo el concepto de *Sostenibilidad Urbana*, pero nunca con la contundencia y la urgencia con la que ahora surgen.

El proceso de transformación urbana indudablemente requiere cambiar la forma de invertir los recursos públicos, ya que si bien la renovación y estructuración del transporte público es una cuestión que podría materializarse en el mediano y largo plazo, hay una alta viabilidad de que ese periodo de transición se vea acompañado de una mayor celeridad en la implementación de una infraestructura ciclista que, por añadidura, tiene el beneficio de requerir una inversión mucho menor en comparación con la infraestructura vehicular o de transporte público.

La transición hacia modalidades de movilidad más sustentables permitirá avanzar en el cumplimiento de los principios del Acuerdo de París mediante la reducción de emisiones de gases del efecto invernadero; lograr ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles en seguimiento a la Agenda 2030. Darle conectividad a la infraestructura ciclista y peatonal debe ser una prioridad en una de las entidades federativas con mayor número población, no podemos aspirar a mejorar la calidad del aire y a la vez cumplir con nuestras metas de mitigación de gases de efecto invernadero si no se dota a las y los usuarios de la vía de las condiciones para una migración drástica hacia modos activos de movilidad y de transporte público con una

visión de accesibilidad. La posibilidad de lograr una transformación hacia ciudades saludables, equitativas, competitivas y sostenibles está directamente relacionada con renunciar al modelo urbano de desarrollo que fomenta el uso indiscriminado del automóvil.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, en materia de fomento, protección y derechos de las y los ciclistas, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

ATENTAMENTE**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
PRESENTANTE****DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****DIP. ALICIA MERCADO MORENO****DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones I. Ter, I. Quater, II. Bis, II. Ter. II.Quater al artículo 2, el Título Quinto De la Movilidad Sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. al I. Bis. ...

I. Ter. Bicicleta: Medio de transporte que se utiliza en la vía pública que consta de dos o más ruedas alineadas que es impulsado mediante energía o fuerza humana.

I.Quater. Bici estacionamiento: Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;

II. ...

II.Bis. Carril compartido: A la circulación señalada preferentemente para las y los ciclistas que es compartida con el demás transporte.

II.Ter. Ciclo-pista: A la vía publica destinada únicamente para la circulación de bicicletas, la cual puede ser de dos sentidos o de uno solo.

II.Quater. Ciclo-vía: Carril demarcado exclusivamente para la circulación de bicicletas, la cual puede ser de doble sentido o de uno solo.

III. al XVIII. ...

TITULO QUINTO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS Y LOS CICLISTAS

Artículo 52.- El Estado reconoce y protege el derecho humano al uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, incluyente, saludable, no contaminante y gratuito, el cual se deberá ejercer en condiciones dignas, equitativas y seguras, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos y bajo condiciones preferentes de infraestructura ciclista, así como su importancia y su socialización.

Artículo 53.- Se reconocen como principios rectores del uso de la bicicleta

- I. La protección a las personas cuyo único medio de transporte sea la bicicleta; y;
- II. Derecho a la movilidad sustentable del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal.

Artículo 54.- Las y los ciclistas dentro del Estado gozarán de los siguientes derechos:

- I. A contar con la infraestructura necesaria para su correcta y segura movilidad o circulación;
- II. Circular por infraestructura ciclista que únicamente permita la circulación de bicicletas, a excepción de los carriles compartidos
- III. A ser indemnizados por las autoridades en caso de sufrir daños provocados por la falta de mantenimiento de la infraestructura vial y ciclista;
- IV. Que dependencias de la administración pública del Estado y los municipios consideren dentro de la planeación el diseño y la construcción de todos los proyectos viales, de transporte y de desarrollo urbano mejoras a las condiciones de circulación ciclista en las ciudades y centros de población;
- V. A formar grupos de manera libre y pacífica de conformidad a sus intereses;
- VI. Contar con áreas de estacionamiento seguro en vía pública, así como en inmuebles públicos y privados;
- VII. Contar con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros medios de transporte como lo son las áreas de estacionamiento seguros y estratégicos; y
- VIII. Las demás que establezca esta Ley o demás ordenamientos aplicables.

Artículo 55. - Las y los ciclistas deberán de cumplir los siguientes ordenamientos:

- I. Respetar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos de la materia, así como señales de tránsito e indicaciones del personal de la dirección de tránsito estatal o municipal, aun cuando circulen como contingente, pelotón, colectivo o grupo de ciclistas.

Únicamente se exceptúa lo anterior en caso de eventos deportivos o rodadas que cuenten previamente con el permiso de las autoridades competentes y la vigilancia de estas en dicho evento;

- II. Generar una convivencia responsable con los demás conductores de otros vehículos y el transporte público cuando exista la necesidad de compartir los carriles de extrema derecha;
- III. Las demás que establezca esta Ley o demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- Dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se deberá incluir una partida presupuestal suficiente para la creación y fortalecimiento anual del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT), el cual tendrá como únicos objetivos:

- I. Construir una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal;
- II. Coadyuvar con la Secretaria a fin de dar mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial;
- III. Desarrollar acciones para reducir los accidentes de peatones y ciclistas; e
- IV. Implementación de políticas al fomento del uso de la bicicleta y demás medios de transporte no contaminantes.

Artículo 57.- Las asignaciones presupuestales del Fondo que sumadas a las disponibilidades existentes no podrán ser inferiores a una cantidad equivalentes al 0.05% del total del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos.

Artículo 58.- Para la regulación, funcionamiento, así como su aplicación de recursos del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México deberá de sujetarse a la presente ley, así como a las respectivas reglas de operación que serán emitidas por las dependencias del Ejecutivo que se encuentren facultadas en conjunto con el Poder Legislativo.

Artículo 59.- De acuerdo con el artículo 56 de la presente Ley, del monto total de participaciones que integren el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, se deberá distribuir de la siguiente manera:

- I. Cuarenta por ciento para dar cumplimiento a establecido por la fracción I;
- II. Veinte por ciento a fin de cumplir con lo establecido en la fracción II;
- III. Veinte por ciento para garantizar lo dispuesto en la fracción III; y
- IV. Veinte por ciento a fin de efectuar lo establecido por la fracción IV.

Artículo 60.- El Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México será administrado por la Secretaria de Movilidad con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal tendrá un plazo improrrogable de 90 días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus correspondientes reglamentos con la presente ley, en los cuales se establecerán las disposiciones complementarias para el desplazamiento, sana armonía, sanciones y demás lineamientos que considere pertinentes.

CUARTO. Para la creación del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT) se destinará una partida inicial equivalente al **0.15%** del Gasto total Programable del Presupuesto de Egresos inmediato a la aprobación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca, Estado de México a 26 de noviembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

LA DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO Y EL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II, 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta Soberanía; **iniciativa con Proyecto de Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación; y se reforma la fracción II del artículo 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y la fracción I Bis del artículo 31, 115 y el inciso d) del artículo 123, recorriéndose el actual d) a e) y se adiciona la fracción VIII del artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es el instrumento que permite racionalizar, sistematizar e integrar la información para la toma de decisiones, con el propósito de dar cumplimiento a las demandas y acciones que requiere la población y que pueden resolverse en los tres ámbitos de gobierno.

El proceso de planeación en la administración pública (federal, estatal y municipal) se conforma de diversas etapas, iniciando con un diagnóstico que incluye las demandas y necesidades de la población en cuanto a seguridad pública, empleo, actividades económicas, vivienda, educación, salud, asistencia social, infraestructura, protección al ambiente, sistemas de atención, tramitación entre otros. Posteriormente, se establecerán programas, objetivos y estrategias a fin de asignar recursos, los cuales serán estrictamente regulados con la finalidad de garantizar el uso correcto y eficiente de estos.

El artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación en su artículo 2, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139, así como la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 1, son el sustento de la planeación en los tres niveles de gobierno, los cuales deben vincularse entre sí, a través de sus respectivas estructuras funcionales.

Es así como en el ámbito federal se instituye el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuyo documento rector es el “Plan de Desarrollo Nacional”, en el ámbito local, el Sistema Estatal de Planeación Democrática es regida por el “Plan de Desarrollo del Estado de México”. Es de gran relevancia el resaltar los municipios deben adherirse tanto al “Plan de Desarrollo” local como al federal, generando su propio documento, denominado “Plan de Desarrollo Municipal”.

Es importante precisar que el Estado de México está integrado por 125 municipios con una gran diversidad de actividades sociales, políticas, culturales y económicas, siendo estos parte importante de una de las zonas metropolitanas más complejas del país.

En ese contexto es imperativo señalar que La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, prevén que los municipios deben contar con una “Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación” (UIPPE) o en su defecto designar a servidores públicos responsables de la integración del Plan de Desarrollo Municipal, así como de su evaluación respectiva, sin embargo, en la actualidad por diversas razones y en general los municipios del Estado de México no cuentan con una estructura organizacional, administrativa ni presupuestal para llevar a cabo las funciones de la UIPPE. Esto les impide llevar a cabo un pleno desarrollo en la administración pública municipal, tanto en su planeación y programación, así como en la evaluación de los resultados obtenidos durante la gestión de gobierno y sobre todo en la toma de decisiones que permita una funcionalidad eficiente y eficaz.

Asimismo, resulta de gran relevancia el resaltar la importancia de la aplicación inmediata de políticas públicas que atiendan los problemas de desarrollo municipal, relacionados al ordenamiento y regularización de asentamientos humanos, planeación del desarrollo urbano y vivienda, ordenamiento ecológico e impacto

ambiental, que tiendan a la construcción ordenada, armónica, con infraestructura y equipamiento urbano en congruencia con el ámbito regional y metropolitano.

En ese sentido, el objetivo principal de la presente iniciativa es proponer la transformación de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación” en **“Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación”**; con el carácter de organismos públicos descentralizados, que permitirán:

1. La integración del documento rector de la actividad gubernamental, formulado y estructurado con base en la realidad municipal, en congruencia y alineación con los ámbitos federales y estatales;
2. Permitir la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal garantizando la eficiente administración de los recursos;
3. La evaluación y análisis de la aplicación de recursos destinados a obras públicas que beneficien e impacten a la población;
4. Propiciar la especialización de los servidores públicos municipales adscritos a los Institutos, que genere el Servicio Civil de Carrera y su profesionalización, dando permanencia al personal técnico y especializado.
5. Establecer el perfil profesional del personal adscrito al Instituto, debiendo ser profesionistas con estudios relacionados al medio ambiente, a la planeación y diseño urbano, entre otros. Para este fin se estima viable y conveniente, entre otros mecanismos, la firma de convenios de colaboración entre los municipios, sea con Universidades o Instituciones Públicas o Privadas;
6. Que el Presidente Municipal en función a las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal, promoverá el desarrollo institucional del ayuntamiento, vigilando las funciones de los Institutos Municipales;
7. La participación ciudadana;
8. Dar certeza a los ciudadanos de la ejecución de los planes y programas, así como la correcta aplicación de los recursos.

Con la presente iniciativa se propone que los Institutos gocen de autonomía técnica y de gestión, garantizando el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos. Rigiéndose por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, así como por su reglamento interno y disposiciones que le sean aplicables.

Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos. Dicho Instituto generará información estadística, económica, sociodemográfica y cartográfica a través de un Centro de Información y Estadística Municipal. Cabe destacar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene en su estructura organizacional la Dirección de Evaluación del Desempeño encargada de brindar asesoría y consulta técnica a los 125 municipios del Estado de México en materia de planeación.

Es importante resaltar que, debido a las condiciones particulares de cada uno de los 125 municipios del Estado, anteriormente señaladas, la creación de los “Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación”, deberá ser observada de manera gradual de acuerdo a su disposición económica y de recursos humanos, en un periodo no mayor a tres años, salvaguardando el trabajo en los municipios donde su creación no sea de forma inmediata.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, y en concordancia con la legislación estatal vigente, es preciso modificar tanto la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lo anterior con la finalidad de armonizar dichos ordenamientos con la expedición de la presente propuesta de Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Municipal.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación; reformando la fracción II del artículo 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y la fracción I Bis del artículo 31, 115 y el inciso d) del artículo 123, recorriéndose el actual d) a e) y se adiciona la fracción VIII del artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que si lo estimen conveniente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

A T E N T A M E N T E

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA LX H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se expide la Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, para quedar como sigue:

**LEY DE INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos de los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, en congruencia con los Sistemas de Planeación Nacional y Estatal, que establecen los ordenamientos vigentes de la materia.

Artículo 2.- Los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación serán organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, teniendo como objeto el regular la planeación, programación, presupuestación y evaluación municipal, los cuales establecerán su domicilio en la cabecera municipal correspondiente.

Artículo 3.- Los objetivos de los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación son:

I. Auxiliar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación; emitiendo opiniones y recomendaciones para su aprobación;

II. Asesorar y coadyuvar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de corto, mediano y largo plazo;

III. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM y COPLADEMUN la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

IV. Asesorar técnicamente al Presidente Municipal y dependencias de su gobierno, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

V. Diseñar los planes, programas y demás instrumentos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como de los proyectos de investigación y sistemas de

información, que den sustento a los mismos, conforme a la metodología expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

VI. Difundir el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. Los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación
- IV. El COPLADEM;
- V. El COPLADEMUN;

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

- I. Ley: A la Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación;
- II. Ayuntamiento: A los Ayuntamientos de los municipios;
- III. Presidente Municipal: A los Presidentes Municipales;
- IV. Instituto: A los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación;
- V. COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- VI. COPLADEMUN: Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. SPDDEMM: Al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VIII. Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Son atribuciones del Instituto:

- I. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal los criterios para la instrumentación y la evaluación de los planes, programas y demás instrumentos del SPDDEMM, así como de los planes, programas de Gobierno que lo complementen;
- II. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los planes, programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior; y
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los planes, programas y demás normas derivadas del SPDDEMM, así como de sus actualizaciones o modificaciones.

Las dependencias y entidades deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 7.- Son funciones del Instituto:

- I. Asesorar y coadyuvar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de planeación;

- II. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
- III. Coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades que participen en el SPDDEMM, así como a los vocales del Consejo Directivo que representen a los colegios de profesionistas, sociedades o asociaciones civiles interesados en participar en la Planeación Integral del Municipio;
- IV. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica, así como aquella generada por las dependencias administrativas municipales;
- V. Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, para cualquier otro usuario que la requiera;
- VI. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal, con la finalidad de apoyar sus procesos internos, así como, toma de decisiones;
- VII. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con la oportunidad y congruencia necesaria, garantizando un alto grado de confiabilidad;
- VIII. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca;
- IX. Aplicar los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y aquellas señaladas para el Plan de Desarrollo Urbano y por el SPDDEMM;
- X. Coordinar con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- XI. Participar en la elaboración de los programas regionales, en los cuales esté involucrado el Municipio;
- XII. Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XIII. Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo Nacional y Estatal;
- XV. Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- XVI. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto, guarden total vinculación y congruencia tanto con el Plan de Desarrollo Municipal, como con sus programas;
- XVII. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- XVIII. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XIX. Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Municipal, como con sus programas;

- XX.** Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley o en disposiciones en materia de presupuestación;
- XXI.** Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual;
- XXII.** Consolidar con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- XXIII.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, Reglamentos u otros ordenamientos vigentes, con la finalidad de alcanzar tanto los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, como el de los programas;
- XXIV.** Aplicar el sistema de evaluación y seguimiento establecido por la Secretaría de Finanzas, permitiendo medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- XXV.** Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- XXVI.** Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- XXVII.** Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes;
- XXVIII.** Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento;
- XXIX.** Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a las leyes respectivas;
- XXX.** Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación urbana;
- XXXI.** Elaborar líneas de acción que busquen el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- XXXII.** Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- XXXIII.** Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio, específicamente aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Municipal;
- XXXIV.** Emitir opiniones para que se procure evitar los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad; y
- XXXV.** Las demás atribuciones que el Ayuntamiento y el Presidente le confieran.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 8.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico.

Artículo 9.- El órgano superior del Instituto será el Consejo Directivo, el cual estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal en funciones;
- II. Un Secretario Técnico nombrado por el Ayuntamiento; y
- III. Cuatro vocales, que representen a los colegios de profesionistas, sociedades o asociaciones civiles interesados en participar en la Planeación Integral del Municipio.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos.

Artículo 10.- El Consejo Directivo ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada y serán las siguientes:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar el contenido del Plan Anual de Trabajo del Instituto, a propuesta de la Dirección General, siendo este revisado y evaluado anualmente;
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales, programas y acciones prioritarias que en beneficio del municipio deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente;
- III. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Dirección General;
- IV. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- V. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
- VI. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- VIII. Aprobar, y en su caso modificar, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- IX. Aprobar, y en su caso modificar, los Manuales de Procedimientos y de servicios públicos del Instituto, a propuesta de la Dirección General; y
- X. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General.

Artículo 11.- El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- I. El Presidente del Consejo dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;

- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses cuando menos, de acuerdo al calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico del Consejo Directivo, del Presidente del Consejo o de la mayoría de los integrantes del mismo;
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Asimismo, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, siendo esta firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido, así como por el Secretario Técnico del Consejo Directivo, quién será responsable de la formulación y custodia de las actas;
- V. En ausencia del Presidente del Consejo, será el Secretario Técnico quien presidirá las sesiones;
- VI. En ausencia del Secretario Técnico, un Vocal será asignado al Presidente del Consejo, para que este le pueda auxiliar;
- VII. El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, más no a voto, asistiendo al Presidente del Consejo en la conducción de las sesiones, tomando nota de los acuerdos del Consejo, así como elaborando las actas respectivas; y
- VIII. El Presidente y los vocales, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo.

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el consejo, asentándolas en el libro correspondiente que tendrá bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo; y
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo Directivo para la adjudicación de contratos de adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine el Consejo Directivo autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.

Artículo 13.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo teniendo voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- IV. Hacer llegar al Consejo Directivo las propuestas que se generen de la consulta ciudadana; y
- V. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS FUNCIONES.

Artículo 14.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 15.- Para ocupar el cargo de Director General se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional acreditando un mínimo de un año de experiencia en las materias relacionadas con el medio ambiente, planeación, diseño urbano u otra profesión a nivel licenciatura.

Artículo 16.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto, siendo responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, auxiliándose con las áreas administrativas pertinentes.

Artículo 17.- El Director General estará a cargo de la ejecución de los programas, de las acciones del Instituto y de la coordinación de los programas que se realicen con otras dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 18.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar y ejecutar el Instituto;
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto;
- V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en a servidores públicos del Instituto o del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva. Tendrá poder general para actos de dominio; este lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, sin embargo, tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo del Consejo Directivo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones legales;
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto;
- VII. Expedir el Reglamento Interno;
- VIII. Presentar al Presidente del Consejo Directivo, los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos del Instituto;
- IX. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto, siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.
- X. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- XI. Presentar al Consejo Técnico el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- XII. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;
- XIII. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XIV. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;

- XV. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica;
- XVI. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;
- XVII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto; y
- XVIII. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 19.- El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las unidades administrativas y por el personal necesario para cumplir con su objeto. Cuyas atribuciones y funciones se contemplarán en el Reglamento Interno del propio Instituto.

Artículo 20.- El perfil que deberá cubrir el personal que labore en el Cuerpo Técnico será el establecido en el artículo 15 de esta Ley.

Artículo 21.- El Cuerpo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del SPDDEMM;
- II. Integrar la información proporcionada por las dependencias de la administración en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Urbano;
- III. Informar al SPDDEMM de las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación, incluidas las referidas al COPLADEM y COPLADEMUN.
- IV. Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Verificar de manera permanente la congruencia del plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VI. Sintetizar en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y
- VII. Las demás que le establezca el Consejo Directivo o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

Artículo 22.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los inmuebles, muebles que les destine el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento; los cuales serán suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto;
- III. Los derechos sobre el inmueble en el que se encuentran las instalaciones del Instituto;
- IV. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;

- V. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos;
- VI. Los recursos provenientes de la prestación de servicios, la venta de planos, publicaciones y otros artículos;
- VII. Los créditos que genere a su favor;
- VIII. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la ley que le corresponde;
- IX. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- X. Los demás bienes que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 23.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

Artículo 24.- El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable, que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elaboración y presentación de sus presupuestos ante el Ayuntamiento, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Con el objeto de asegurar la transparencia y continuidad de la operación de los programas, previo al término de la gestión administrativa, los Directores Generales de los Institutos deberán depositar con el Presidente Municipal, la información relativa a:

- I. El patrimonio del Instituto que establece esta Ley, incluyendo el libro de inventario y expedientes administrativos que lo soporten;
- II. Los documentos que acrediten el uso de los recursos presupuestales de ingresos y egresos, revisados y firmados por el Contralor Municipal;
- III. Los expedientes formados en el ejercicio de las funciones del Instituto, así como la información necesaria para su ubicación;
- IV. El seguimiento de los trabajos realizados en cuestión del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Urbano y aquellos desarrollados durante su labor; y
- V. La documentación respectiva al personal adscrito al Instituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 26.- A los servidores públicos del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, los planes de desarrollo y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en la Ley de Responsabilidades Patrimoniales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción II del artículo 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. ...

II. Establecer los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación como organismos públicos descentralizados;

III a XI...

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y **a los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación:**

I a IX...

Artículo 35.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, al **Instituto Municipal de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación.**

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, al **Instituto Municipal de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación.**

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y el **Instituto Municipal de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación**, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

Artículo 41.- Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas, y el **Instituto Municipal de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación** involucrados en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

Artículo 43.- Los gobiernos estatal y municipales, así como sus dependencias, organismos, entidades públicas y el **Instituto Municipal de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación** al momento de celebrar los convenios a que se refiere el presente capítulo, deberán sujetarse a los objetivos y metas previstos en los programas derivados de los planes de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma la fracción I Bis del artículo 31, 115 y el inciso D) del artículo 123, recorriéndose el actual inciso D) al E); se adiciona la fracción VIII del artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, **Ley de los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación** sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los **Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación**, conforme a las normas legales de la materia y las que cada **Ayuntamiento** determine.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

a) a c) ...

d) **Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación;**

e) Otros que consideren convenientes.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I a VII...

VIII. Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Municipios con una población mayor a 1,000,000 habitantes, deberán crear sus Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Municipios con una población mayor a 500,000 y menor de 1,000,000 habitantes, deberán crear sus Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, en un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Municipios con una población menor a 500,000 habitantes, deberán crear sus Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - Los ayuntamientos proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO- El Instituto expedirá su reglamento interno en un término de 60 días contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO OCTAVO. - El personal que labora actualmente en las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los Municipios (UIPPE), quedará adscrito a los Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, y previa acreditación de sus conocimientos en la materia, se considerará su trayectoria en la UIPPE como servicio civil de carrera, quedando a salvo sus derechos laborales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA
KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Tanech Sánchez Ángeles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de abril y el 19 noviembre de 2019 a nivel federal, se realizaron una serie de reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de faltas graves, con el objetivo de describir de manera detallada aquellas conductas que, por acción u omisión de manera dolosa, pudieran constituir violaciones a la materia.

Derivado de lo anterior, es que surge la necesidad de armonizar dichas disposiciones contempladas en la Ley General a la legislación aplicable a nivel local. No hay que perder de vista que los actos de corrupción se efectúan de manera unilateral cuando un servidor público hace uso de su posición, para obtener un beneficio personal o hacer uso indebido de la información o bienes que le hayan sido conferidos con motivo de su encargo, para sí o para un tercero.

Aunado a lo anterior, la implementación del Sistema Anticorrupción, destaca entre sus bondades que los servidores públicos pueden ser responsables por su falta de diligencia y actuación ética al desempeñar un empleo, cargo o comisión en el ámbito estatal y municipal, pero también pueden ser responsables los particulares vinculados con el servicio público.

Por lo que, el servidor público se abstendrá de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales y extranjeros, así como, separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público que constituyan conflicto de intereses; así como, abstenerse de intervenir o promover a personas con quienes tenga parentesco hasta el cuarto grado.

Lo deseable es que el servidor público se conduzca bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, que rigen el servicio público y que establece la Ley de mérito. En este tenor, no sólo incurre en cohecho el servidor público que exija, acepte u obtenga cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, sino también el que se abstenga de devolver el pago en demasía, así como quien autorice un pago no previsto en la Ley. (Cohecho y desvío de recursos)

En lo que respecta al peculado, se destaca el uso eficiente de los recursos públicos, sean financieros, humanos o materiales, por lo que, el servidor público se abstendrá de disponer del servicio de integrantes de alguna corporación de seguridad pública independientemente del orden de gobierno en el ejercicio de sus funciones para otorgar seguridad personal, salvo justificación.

También, es importante implementar acciones prioritarias y estratégicas para hacer frente a la corrupción, como fortalecer los protocolos de contratación para hacerlos transparentes, porque incurre en una falta la persona que puede acceder a un empleo público por su parentesco, cercanía o lealtad a un servidor público y no por mérito o capacidad propia, como la que autoriza la contratación. (nepotismo y contratación indebida)

Con respecto a la figura de un defensor público, es importante referir que el 18 de junio de 2008, se llevó a cabo la reforma constitucional en materia penal al artículo 17 en el párrafo sexto, la cual garantiza la existencia de un

servicio de defensoría pública, desapareciendo la figura del defensor de oficio, con la sola intención de dar a la población la seguridad de un servicio profesional, al imponer constitucionalmente el servicio profesional de carrera para este gremio, siempre en abono a un acceso efectivo a la justicia.

Asimismo, para asegurar los objetivos trazados por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, como lo son la prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas y de los hechos de corrupción, se considera necesario establecer para la Secretaría de la Contraloría, los Órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales y del Órgano Superior de Fiscalización, un recurso de revisión contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con el propósito de darle certeza a las determinaciones adoptadas por esa instancia resolutora.

Cabe mencionar que con la inclusión de un recurso de revisión al alcance de las autoridades demandadas, con el fin de combatir las sentencias emitidas en la segunda instancia por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por virtud del cual, revoque o modifique, las determinaciones relacionadas con la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, o bien, la no existencia de responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares.

Además, de la interpretación efectuada al artículo 221, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se desprende que en tratándose de los Tribunales Federales, el legislador federal, al emitir la norma general, dispuso que serían los congresos de cada entidad federativa los que establecerían, en sus leyes, los términos en que se podría prever el medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforma** el segundo párrafo de la fracción II del artículo 194; y **se adicionan** las fracciones XI, XII, XIII, así como un último párrafo al artículo 7, la fracción XIX al artículo 50, y se recorre la actual XIX como XX, el segundo párrafo al artículo 53, el segundo párrafo al artículo 54, el segundo párrafo al artículo 55, el segundo párrafo al artículo 62; la SECCIÓN NOVENA BIS, DE LA SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO artículo 63 Bis, la SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA BIS DEL NEPOTISMO artículo 66 Bis, el artículo 84 Bis y la SECCIÓN CUARTA DE LA REVISIÓN al CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO artículo 205 Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; para quedar como siguen:

Artículo 7. ...

I. a X. ...

XI. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XII. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión; y

XIII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XII de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 50. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Sin perjuicio de la obligación contenida en la fracción VII de este artículo, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su

caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

XX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 53. ...

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 54. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de integrantes de alguna corporación policiaca o de seguridad pública, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano Interno de Control respectivo o a la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 55. ...

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 62. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

SECCIÓN NOVENA BIS DE LA SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO

Artículo 63 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA BIS DEL NEPOTISMO

Artículo 66 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 84 Bis. Si el beneficio indebidamente obtenido u otorgado a que hacen referencia los artículos 53 segundo párrafo y 55 segundo párrafo de esta Ley, no excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y además se ha devuelto la cantidad entregada o depositada en demasía conforme al tabulador aplicable, la falta administrativa será considerada no grave.

Artículo 194. ...

I. ...

II. ...

Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un **defensor público**.

III. a la XI. ...

SECCIÓN CUARTA DE LA REVISIÓN

Artículo 205 Bis. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de México, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Contraloría, los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales o el Órgano Superior de Fiscalización, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la substanciación de la revisión en amparo indirecto, y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite, se substanciarán conforme a la normatividad aplicable en su momento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Toluca, México; 26 de noviembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe **Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía por su digno conducto, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios**, que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a los municipios de la entidad es un pendiente urgente que ha carecido de voluntad y esfuerzos reales, viéndose afectados principalmente en la disminución de recursos provenientes de la federación y del FEFOM, pasando este último de una asignación de 4 mil millones de pesos en el presupuesto de egresos mexiquense de 2019, a 2 mil 500 millones de pesos en el presente ejercicio fiscal, es decir se les redujo 1 mil 500 millones de pesos, mientras que las participaciones en la entidad se vieron afectadas por la pandemia, ejemplo de ello, en el tercer trimestre se dejaron de recibir cerca de 2 mil millones de pesos.

En este sentido el pasado 2 de julio la Legislatura aprobó la potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de aminorar los efectos sobre las finanzas públicas y la economía por la disminución de ingresos del gobierno federal, sin embargo a pesar de los esfuerzos, la compensación de los recursos no fueron suficientes y varios municipios carecen de liquidez para lo indispensable como lo es el pago de nómina, prestaciones y brindar los servicios necesarios a la población.

La pandemia nos deja como enseñanza que debemos contar con mecanismos eficientes que amortigüen el golpe financiero de situaciones extraordinarias que pongan en peligro la estabilidad financiera, por ello tenemos la obligación de prevenir y pensar a futuro, porque vendrán nuevos contextos que pondrán a prueba las instituciones.

Por ello planteamos la creación del Fondo Estatal de Contingencia Municipal, en base al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, donde establece que los ingresos de libre disposición de las entidades federativas, puede ser destinado para la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición para ejercicios subsecuentes.

Este fondo se utilizará específicamente cuando exista una caída grave de los ingresos de libre disposición, pudiéndose utilizar para necesidades que estimen convenientes los municipios, radicando aquí la diferencia con el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), el cual se asigna anualmente dentro de cada ejercicio fiscal y los recursos se encuentran etiquetados para la utilización en inversión pública o, en su caso, del pago de pasivos.

La integración del Fondo se llevará a cabo con los recursos excedentes de libre disposición una vez cumplidos con los requisitos que establece el Código Financiero del Estado de México, como lo es que el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas y que los ingresos de libre disposición no se encuentren destinados a un fin específico.

Si bien el estado administra estos recursos en base a los requerimientos y sobre todo conforme al marco legal, es necesario crear alternativas que den un respiro a las finanzas públicas en especial las municipales, siendo estas las más endeblas por su dependencia económica, sobre todo en contextos tan adversos como el que hoy día atravesamos, donde la crisis financiera causada por el COVID-19 ha generado un efecto domino negativo en las diferentes economías, influyendo en la recaudación, ingreso y con ello disposición de recursos.

La propuesta que presenta Acción Nacional por mi conducto prevé los superávits que ha tenido el gobierno del Estado en los ejercicios fiscales, con lo cual se puede financiar el Fondo de Contingencia, ya que de acuerdo a

la cuenta pública en los últimos 5 años se han dejado de ejercer 28 mil 028 millones 886 mil pesos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Comparativo (Miles de pesos)					
	2015	2016	2017	2018	2019
Superávit	6,038,814.1	3,699,734.8	3,922,088.2	6,282,847.6	8,085,401
(Ingresos –egresos)					

Los ingresos excedentes que se destinarán al fondo serán hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de los recursos municipales previstos en la Ley de Ingresos de Estado de México, así como la disminución de la recaudación municipal. Las reservas deberán ser igual al 20% del total de las participaciones federales correspondientes a los municipios, la cual oscila en el presente año en 4 mil 987 millones de pesos, los excedentes se irán acumulando hasta llegar al monto referido.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los recursos municipales previstos en la Ley de Ingresos de Estado de México, así como la disminución de la recaudación municipal, se podrá compensar con los recursos del Fondo Estatal de Contingencia Municipal, de acuerdo a las reglas de operación que tendrá a bien emitir la Secretaría de Finanzas de la entidad.

Vale la pena hacer el esfuerzo y darles un aliento a los municipios, pero también hay que vigilar el uso adecuado de cada peso, ver que su ejercicio este alejado de la corrupción y se ocupe específicamente para lo primordial, porque de lo contrario cualquier política o propuesta está destinada al fracaso.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos con el fortalecimiento municipal, al ser la columna vertebral de toda la administración pública, pues su tarea es fundamental en el bienestar de la población. Hoy más que nunca tenemos la obligación de asumir compromisos y acompañar las necesidades con propuestas encaminadas al bien común.

Por las consideraciones anteriores, propongo a esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA: tabea

ARTÍCULO ÚNICO. - del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

I. ... al LIX. ...

LX. Ingresos de Libre Disposición. A los ingresos propios y las participaciones federales y estatales, los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **así como los recursos provenientes de Fondo Estatal de Contingencia Municipal en terminos del Código** y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

LXI. ... al LXXVI. ...

Artículo 317 Bis B. Se preverá el Fondo Estatal de Contingencia Municipal con los ingresos excedentes de conformidad con el inciso b) de la fracción II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como de las disposiciones del Código.

El remanente de los ingresos excedentes se destinará al fondo referido en el párrafo anterior hasta alcanzar una reserva adecuada, para afrontar una caída de los recursos municipales previstos en la Ley de Ingresos de Estado de México, así como la disminución de la recaudación municipal. Las reservas deberán alcanzar el monto del 20% del total de las participaciones federales a los municipios, una vez alcanzado el monto los demás excedentes se destinarán de conformidad con la ley.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los recursos municipales previstos en la Ley de Ingresos de Estado de México, así como la disminución de la recaudación municipal, se podrá compensar con los recursos del Fondo Estatal de Contingencia Municipal de conformidad con las reglas de operación.

Una vez que la Secretaría haya determinado la disminución de los ingresos municipales durante el ejercicio fiscal correspondiente en base a proyecciones, les podrán otorgar compensaciones provisionales.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El Secretaria de Finanzas del Estado de México, realizará las reglas de operación del Fondo Estatal de Contingencia Municipal, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las cuales serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

**DIPUTADOS ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Toluca de Lerdo, México a ___ de Noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.****P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 1, las fracciones IV, VIII y se agregan las fracciones X, XI y XV, del artículo 6, recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones IV y V del artículo 7, las fracciones VII y XIII del artículo 10, el artículo 20 y 23, la fracción IV del artículo 27, la fracción II del artículo 28, la fracción VI del artículo 29, la fracción II del artículo 31, la fracción II y III del artículo 33, la fracción III del artículo 34, se crea el artículo 34 Quater y se crea el Capítulo Décimo Tercero, Del Derecho a la Información y la Participación Social en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado, fundamentalmente, tiene la obligación de proporcionar los elementos y mecanismos necesarios en aras de construir una sociedad mucho más justa e igualitaria, en donde, hombres y mujeres puedan realizarse de manera plena, ello sin que su capacidad se vea reducida o bien, atienda a cuestiones de sexo o género y no al potencial con el que cuentan.

La legislación Local y Federal reconocen como derecho la igualdad de trato entre hombres y mujeres, sin embargo, a lo largo de la historia, las mujeres han sido sistemáticamente vulneradas en condiciones y oportunidades, aunado a ello, la violencia de género y sus múltiples vertientes son, sin duda, limitantes para el libre desarrollo profesional y personal de estas.

Además, los estereotipos de sexo y género siguen imperando en la actualidad, pues estos, en muchos casos, determinan las actividades que una persona puede o no realizar en la esfera pública como privada, determinando así sus metas y expectativas, así como, reduciendo en gran medida las posibilidades de desempeñarse o desenvolverse en distintos espacios.

Lo anterior puede observarse, por ejemplo, en la participación de las mujeres en ámbitos diversos y, por tanto, de su subrepresentación; al respecto, ONU MUJERES señala los siguientes datos:

- **Ámbito Político:** La representación política de las mujeres en el mundo se ha duplicado en los últimos 25 años. Sin embargo, esto apenas representa una mujer de cada cuatro personas en los parlamentos, dejando más de tres cuartos de los escaños ocupados por hombres.
- **Ámbito Laboral:** De 500 personas en puestos de jefatura ejecutiva que lideran las empresas con mayores ingresos, menos del 7 % son mujeres.
- **Cultura y ciencias:** El Premio Nobel ha sido entregado a más de 900 personas durante el transcurso de su historia; sólo 53 de esas personas galardonadas han sido mujeres: 19 en las categorías de física, química y fisiología o medicina.
- **Periodismo:** Sólo el 24 % de las personas que se escuchan, leen o ven en la prensa escrita, la televisión o la radio son mujeres.²¹

²¹ <https://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2020/2/infographic-visualizing-the-data-womens-representation>

Con base en ello, ha surgido la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico y legal e incorporar principios y orientaciones que adviertan la erradicación de la desigualdad, discriminación y exclusión de mujeres y otros grupos que han sido invisibilizados.

La perspectiva e igualdad de género, es ese sentido, son enfoques que han generado grandes avances en la participación e injerencia de las mujeres en los procesos públicos y también, en la integración de Instituciones Gubernamentales, espacio que, por muchos años, fueron ocupados únicamente por hombres.

El empleo de la perspectiva de género plantea la necesidad de solucionar la desproporción de derechos y condiciones con que las y los hombres han tenido desde el inicio de la historia. Para ello, plantea el cambio de paradigma respecto a la concepción que se tiene entre mujeres y hombres en sí mismos y, además, se apoya de diversos mecanismos para hacerlo posible o bien, en la medida de lo posible.

Entre las acciones que destacan se encuentran las siguientes:

1. Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
2. Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
3. Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
4. El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.²²

Al respecto, las estadísticas refieren que la participación de las mujeres, según el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, ha evolucionado en el ámbito municipal de la siguiente manera:²³

2015

Cargo	Mujeres	Hombres
Presidencia Municipal	20	105
Sindicatura	113	26
Regiduría	593	750

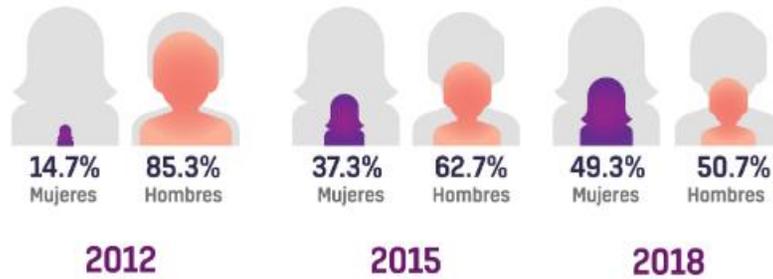
2018

Cargo	Mujeres	Hombres
Presidencia Municipal	39	86
Sindicatura	93	46
Regiduría	680	663

Asimismo, en el Poder Legislativo se registra la siguiente evolución en los años 2012, 2015 y 2018, en donde podemos observar cifras más alentadoras al paso de las Legislaturas.

²² <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,en%20las%20diferencias%20biol%C3%B3gicas%20entre>

²³ https://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/estadistica/index.html



En torno a ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha tenido la firme convicción de defender y luchar por causas que tengan por objeto la construcción de un Estado libre, justo e incluyente, por lo que hemos emprendido diversos esfuerzos al respecto, reconociendo que, pese a las acciones materializadas, no es suficiente y no lo será hasta que mujeres, hombres y personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+, así como otros grupos vulnerables, tengan el mismo trato, acceso y condiciones de competencia.

En ese sentido, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, entre otras cosas, nuestra Legislación contemple acciones contundentes que permitan eliminar los estereotipos establecidos en función del sexo y el género, así como el reconocimiento que toda persona tiene a la información y la participación social en materia de igualdad entre hombres mujeres. Además, incorporando principios de perspectiva de género e igualdad de género en pro de las y los mexiquenses, para que, de estimarla pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 1, las fracciones IV, VIII y se agregan las fracciones X, XI y XV, del artículo 6, recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones IV y V del artículo 7, las fracciones VII y XIII del artículo 10, el artículo 20 y 23, la fracción IV del artículo 27, la fracción II del artículo 28, la fracción VI del artículo 29, la fracción II del artículo 31, la fracción II y III del artículo 33, la fracción III del artículo 34, se crea el artículo 34 Quater y se crea el Capítulo Décimo Tercero, Del Derecho a la Información y la Participación Social en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo **la igualdad de circunstancias, equidad, salario y respeto**, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- ...

- ...
- ...
- Discriminación por género:** Es aquella en la que una persona puede encontrarse en una situación desfavorable debido a su género, el cual no necesariamente corresponde a su sexo, específicamente el que se refiere a conceptos sociales, comportamientos, actividades y atributos considerados apropiados para una mujer u hombre, pudiendo generar desigualdades y diferencias.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo **con** base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;
- IX. ...
- X. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;**
- XI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;**
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. Paridad de Género: Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatas a los cargos de elección popular.**
- XVI. a la XXII.

Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

- I. a III. ...
- IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista **e incluyente** en los ámbitos público y privado;
- V. Implementar acciones de prevención, atención **y erradicación** de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. a X. ...

Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la VI.
- VII. Coadyuvar a la **erradicación** de estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Recibir **y proporcionar** información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública estatal y municipal, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres **y paridad de género**;
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...

Artículo 20.- El Programa Integral, es el mecanismo que contiene las **estrategias** y acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del Sistema Estatal, en el corto, mediano y largo plazo,

tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad **de trato y oportunidades entre mujeres y hombres** en los ámbitos público, **social** y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de **prevenirla y en su caso erradicarla**.

Artículo 23.- La Presidenta del Sistema Estatal deberá rendir un informe anual ante los miembros del mismo, que contendrá el estado **y resultados** que guardan la ejecución del Programa Integral, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Artículo 27.- En materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Legislativo deberá:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Favorecer el trabajo parlamentario con perspectiva de género; y**
- V. ...

Artículo 28.- El Poder Judicial aplicará los principios y lineamientos que contempla la Ley y procurará:

- I. ...
- II. Dictar resoluciones con perspectiva de género; y**
- III. ...

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. a V. ...
- VI. Capacitar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal en materia de perspectiva de género.**

Artículo 31.- La autoridades estatales y municipales, (.....) propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, **respetando la paridad de género** y desarrollando las acciones siguientes:

- I. ...
- II. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;**
- III. a la VIII.

Artículo 33.- Con el fin de promover y procurar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito civil, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las siguientes acciones:

- I. ...
- II. Difundir y promover la igualdad sustantiva;**
- III. Prevenir y erradicar las distintas modalidades de violencia de género;**
- IV. a la VI.

Artículo 34.- Para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, las autoridades estatales y municipales deberán:

- I. a II. ...
- III. Impartir cursos de formación docente, para educar **con perspectiva de género** y en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres regulado por esta Ley;
- IV. a XI. ...

Artículo 34 Quater.- La Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con la finalidad de eliminar los estereotipos establecidos en función del sexo y el género, desarrollaran las siguientes acciones:

- I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;**
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;**
- III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas;**

- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;
- V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y
- VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

**CAPÍTULO DECIMO TERCERO
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 39.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 40.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 41.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de noviembre de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9.3 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN V RECORRIENDO NUMERAL Y SE ADICIONAL LA FRACCIÓN V RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 9.9 AMBOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.8 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XVIII RECORRIENDO SU NUMERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.9 AMBOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y USO DE BIOFERTILIZANTES Y ABONOS ORGÁNICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS EROSIONADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y RECUPERAR LA FERTILIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suelo es uno de los recursos naturales más importantes para el ser humano debido a que proporciona los elementos necesarios para el desarrollo y crecimiento de las plantas, y la producción de alimentos para la humanidad y para los animales. La composición química y biológica del suelo hace que sea fundamental o base para el desarrollo agrícola ya que está compuesto por materia orgánica, minerales, microorganismos, elementos nutritivos, agua, entre otros, que permite su fertilidad y desarrollo de plantas en él.

Los suelos son un recurso natural no renovable, ya que se necesitan más de 1000 años para que se forme un centímetro de suelo. Son la base para la producción alimentaria dado que poco más del 95% de los alimentos se obtiene de manera directa o indirecta de los suelos (FAO).

El suelo en condiciones normales mantiene un equilibrio dinámico con su medio ambiente, está fuertemente interactuando con los componentes bióticos y abióticos. La degradación del suelo conlleva cambios adversos en propiedades y procesos con el tiempo. Esos cambios pueden ser debidos a la remoción y alteración del equilibrio dinámico a perturbaciones naturales o por las actividades del ser humano. La degradación de suelos por causas naturales es menor, ya que permiten al suelo adaptarse a las nuevas condiciones; en comparación con los efectos de las actividades del ser humano que no permiten la adaptación y recuperación del suelo, alterando el balance entre el suelo y su medio ambiente, ocasionan alteraciones drásticas en las propiedades y procesos bioquímicos del suelo.

La degradación del suelo se refiere a los procesos inducidos por las actividades humanas que disminuyen su productividad biológica, química y su capacidad actual o futura para sostener la vida humana (Oldeman, 1998). Resulta de la interacción de factores ambientales, como el tipo de suelo, la topografía y el clima, y de factores humanos, como la deforestación, el sobrepastoreo, los de sistemas agrarios inapropiados y el impacto que causan las políticas públicas en el medio ambiente y el uso de los recursos naturales.

Los procesos de la degradación del suelo es algo recurrente en todo el mundo, con diferentes niveles e impactos en el medio ambiente, la economía y sociedad. La FAO define a la degradación como un cambio en la salud del suelo, que se refleja en la disminución de la capacidad del ecosistema para producir bienes y servicios ambientales, tanto directos como indirectos (FAO, s/a). El impacto de la erosión de los suelos depende de la interacción de diversos factores como el tipo de suelo, el relieve, la vegetación y el clima; de factores

socioeconómicos como la densidad poblacional, el uso de suelos, la tenencia de la tierra, las políticas ambientales y la gestión del suelo (Gardi et al., 2014).

En México, debido a la falta de rotación de cultivos, el abuso de herbicidas, insecticidas y al uso de abonos inorgánicos la tierra se ha visto seriamente afectada, la explotación de los campos de cultivo ha sido exhaustiva de tal modo que no se le han retribuido los nutrientes que año con año son utilizados y que se requieren para seguir produciendo cosechas en cantidad y calidad requerida. En los últimos años se han utilizado y abusado del uso de fertilizantes, pesticidas, insecticidas y foliares, los cuales alteran las propiedades adecuadas de la tierra. Sumando a lo anterior está la falta de capacitación de los campesinos y las políticas públicas de sobreexplotación que durante años han fomentado el uso de agroquímicos atendiendo más intereses de empresas transnacionales que las necesidades del campo y campesinos.

En México, la desertificación forma parte de un problema de orden nacional que es la degradación de suelos en zonas de usos agropecuarios y forestales en tierras secas y montañosas principalmente. La desertificación es una cuestión de pobreza y bienestar humano, así como de la preservación del medio ambiente. Los problemas sociales, económicos, de seguridad alimenticia, migraciones y la estabilidad política, están íntimamente relacionados con la degradación de suelos entre otros aspectos ambientales.

Los resultados de la investigación de CONAFOR, SEMARNAT y La Universidad Autónoma de Chapingo muestran que en México 42% de la superficie nacional podría estar afectada por erosión hídrica, y que 17 entidades federativas presentarían daño en más de 50% de su territorio, entre ellas Guerrero (79.3%), Puebla (76.6%), Morelos (75.2%), Oaxaca (74.6%) y Estado de México (73.7%). También las regiones montañosas de las Sierras Madre Oriental, Occidental y del Sur, así como vastas regiones de Chiapas y las entidades del centro del país, tendrían riesgo de presentar alta y muy alta pérdida de suelo por erosión hídrica.

El estudio realizado en 2003 por SEMARNAT titulado “Evaluación de la Degradación del Suelo causada por el hombre en la República Mexicana” es hasta hoy el estudio de degradación de mayor resolución que se ha hecho para México; los resultados de esta evaluación indican que el 44.9% de los suelos del país se encontraban afectados por algún proceso de degradación. La degradación química ocupaba el primer lugar en extensión (34 millones de ha, 17.8% del territorio nacional), seguida por la erosión hídrica (22.7 millones de ha, 11.9%), eólica (18.1 millones de ha, 9.5%) y, al final, la degradación física (10.8 millones de ha, 5.7%); mientras que los suelos sin degradación aparente ocupaban el 55.1% restante del territorio nacional. Los cuatro procesos de degradación del suelo, así como la superficie sin degradación aparente, se detectaron tanto en suelos de ecosistemas naturales como manejados.

En la degradación química predominó la disminución de la fertilidad (92.7% de la superficie nacional con degradación química) y en la física, la compactación (68.2%) de la superficie nacional con degradación física.

En México, 11.9 % del área de tierra es destinada a los cultivos (Banco Mundial, 2015). En los terrenos agrícolas son esenciales los elementos nutritivos para obtener un alto rendimiento de los cultivos con lo cual se mide la calidad del suelo, que no es más que su capacidad de funcionar para tener una buena productividad; es por ello que se tiene la urgente necesidad de recuperar y mantener la fertilidad del suelo en óptimos niveles, lo que le permite proporcionar los elementos adecuados, en cantidad conveniente y en equilibrio apropiado, para el crecimiento y producción del cultivo (FAO, SAGARPA, 2015).

Como lo establece la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO) uno de los ingredientes clave para un futuro con hambre cero es el suelo y la calidad de este o su fertilidad para la producción de alimentos. Aunque no lo parezca, el suelo está lleno de agua, nutrientes y microorganismos que son esenciales para producir nuestros alimentos. Sin embargo, el suelo es un recurso finito: restaurar incluso unos pocos centímetros puede llevar hasta mil años. Por lo tanto, si queremos garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición en el futuro, tenemos que cuidar hoy nuestro suelo.

La relevancia de la degradación de los suelos se debe a la pérdida y deterioro de la calidad de los servicios ambientales que se obtienen de él, siendo quizá los más importantes la producción de alimentos y la captación de agua. El problema de la degradación y de la pérdida de productividad de los suelos se extiende, en muchos casos, más allá de las afectaciones a este recurso, cuando zonas con coberturas forestales o de otros ecosistemas naturales se transforman a campos de cultivo, con lo cual, además de los daños a la biodiversidad, se producen grandes pérdidas de carbono orgánico del suelo y, por ende, la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Posterior a la Segunda guerra mundial y por necesidades apremiantes para producir alimentos se buscó una manera de producir alimentos en cantidad suficiente, dando paso al modelo de producción, llamado Revolución Verde. Un modelo de agricultura intensiva que tenía la finalidad de aumentar rendimientos de los cultivos, en el que se siembran monocultivos y se usan insumos agrícolas como los fertilizantes inorgánicos, plaguicidas y herbicidas buscando mayor rendimiento y producción, pero se olvidó de la calidad de alimentos y de su impacto en salud ya que hoy se sabe que los agroquímicos tienen efectos nocivos tanto para la salud de las personas como para el ambiente.

Los fertilizantes inorgánicos y en general, los insumos agroquímicos, aumentan la productividad agrícola en los primeros años que se usan, sin embargo, se sabe que la productividad no se sostiene por mucho tiempo, y lo peor a corto y mediano plazo provoca la pérdida de suelo y de su fertilidad.

El uso de fertilizantes nitrogenados en el mundo aumenta año tras año y su precio también se incrementa, esto debido a que el petróleo es fundamental para su elaboración, tanto como materia prima como la energía derivada de este. Hace 30 años México producía los fertilizantes químicos que usaba, sin embargo, ahora se importan más de la mitad. Considerando que las reservas de petróleo se están agotando y que su precio se elevará cada año, y que la demanda de los fertilizantes aumenta cada año, se espera que también el precio de los fertilizantes aumente en un mediano y largo plazo.

Destacando que estos fertilizantes que en los programas del gobierno son básicamente nitrógeno y fosfatos. El nitrógeno en el suelo tiene un índice de asimilación muy bajo por los cultivos. Del total de nitrógeno que se incorpora al suelo, dependiendo del manejo y del tipo de fertilizante aplicado, más del 50% (hasta el 80%) es perdido del suelo por la lixiviación (lavado por el agua hacia el subsuelo). Se lavan el nitrato orgánico o formas de nitrógeno orgánico que se pueden disolver en agua. El nitrógeno se pierde también por la volatilización de los gases que se producen en el suelo, amonio, óxido nítrico y óxido nitroso.

Parte del nitrógeno no utilizado por cultivos o lixiviados termina en ríos, lagos y mares causando la eutrofización de los mantos de agua, lo que significa que aumentan las concentraciones de nutrientes. La eutrofización provoca que algunos tipos de organismos crezcan de más, como algunas algas que crecen tanto que no dejan pasar la luz a través del agua, lo que limita la producción en estuarios (sitio donde se une un río con el mar) y costas, el resultado es que hay poca o nula producción pesquera. En sistemas terrestres, los pastos invadirán la tierra pues no hay limitante de nutrientes como el nitrógeno.

El consumo de agua con cantidades altas de nitratos tiene efectos en la salud de las personas. Los niños menores de 6 meses de edad desarrollan una enfermedad (metahemoglobinemia) que ocasiona que no puedan respirar y se vean de color azul. Algunos datos científicos han asociado el consumo de nitratos al desarrollo de algunos tipos de cáncer en humanos.

Los productos transformados de los fertilizantes nitrogenados que se liberan como gases, tienen efectos negativos en el ambiente. En el caso del óxido nítrico los efectos son locales, provocando, por ejemplo, lluvias ácidas. Los efectos del óxido nitroso son globales, pues este es un gas de invernadero que causa un aumento de la temperatura global en el planeta y contribuye al cambio climático. Este gas también es responsable de romper el ozono que nos protege de los rayos ultravioleta.

Los fosfatos de los fertilizantes químicos también son responsables de la contaminación ambiental y se han asociado a la proliferación de unas bacterias muy antiguas en el planeta tierra, las cianobacterias, que pueden producir toxinas de alto riesgo para la salud. El consumo de estas toxinas en el agua se ha asociado a enfermedades nerviosas de gravedad semejantes al Alzheimer.

Estas problemáticas llevaron a la búsqueda de opciones menos dañinas para el medio ambiente y para producir alimentos más sanos a la vez que recuperar la fertilidad de suelos. Una de ellas ha sido el desarrollo de biofertilizantes, abonos orgánicos, sobre los cuales se ha generado una gran experiencia en México.

Entre las acciones para proteger los ecosistemas agropecuarios y prevenir su degradación, la aplicación de abonos orgánicos tiene una importancia significativa, pues resulta insoslayable que la materia orgánica, y particularmente el humus, es el sostén básico para la vida en este medio y puede definir su potencial productivo (Paneque y Calaña, 2004). En este contexto se incluyen: estiércoles animales estabilizados, residuos de cosecha, compost y humus de lombriz, entre otros; hoy es fundamental la incorporación de conocimientos del área química y la agronomía para plantear una alternativa y estrategia de acondicionamiento y conservación,

para regresarle a estas tierras la cantidad necesaria de nutrientes y equilibrar sus condiciones con la aplicación de abonos orgánicos.

Para la aplicación de estos abonos es necesario realizar una dosificación adecuada, por lo que se tiene que recurrir a una caracterización fisicoquímica del suelo y de los abonos, con la finalidad de encontrar las proporciones adecuadas que garanticen la cantidad de nutrientes y condiciones necesarias para la recuperación en un tiempo adecuado de los suelos destinados al cultivo.

El uso de estos abonos resulta ser amigable con el medio ambiente por lo que su empleo será fácil y práctico para los campesinos, además, las tierras de cultivo estarán bajo las condiciones y cantidades óptimas de nutrientes, se espera obtener con este proceso incremento en la productividad reflejada en un aumento de los rendimientos y mejores cosechas.

Una práctica muy conocida y aplicada en el mundo entero es el uso de estiércol de diversos animales para restituir los nutrientes al suelo (Noriega et al., 2001). Estos tienen la ventaja de que además de restituir los elementos mayores, aportan otros que han sido exportados del campo con las cosechas y enriquecen el suelo con materia orgánica, tan necesaria para mantener su fertilidad.

El estiércol y los residuales líquidos que se acumulan en las instalaciones pecuarias pueden llegar a constituir recursos valiosos para aumentar la fertilidad de los suelos y producir energía renovable con el biogás, a partir de la fermentación anaerobia.

Los biodigestores deben considerarse como un componente esencial en el sistema agropecuario y no simplemente como una manera de producir combustible a partir de la excreta animal. El tratamiento de los residuos agrícolas y pecuarios, adicionalmente a su beneficio energético por la producción de biogás, tiene un efecto inmediato en la descontaminación ambiental y significa, además, una producción adicional de biofertilizante.

Este biofertilizante o bioabono está constituido por la fracción que no alcanza a fermentarse; por su presentación casi líquida, permite un fácil manejo en los sistemas con riego. Su uso ha sido probado en varios países y en diferentes cultivos; se reportan incrementos en las cosechas y mejora en las propiedades del suelo, a diferencia de los fertilizantes químicos que reducen la productividad de la tierra. El estiércol contiene un buen número de nutrientes para las plantas; el nitrógeno orgánico debe ser convertido a nitrógeno amoniacal antes de ser absorbido por las plantas. El valor de los nutrientes en el estiércol se debe tener muy en cuenta. Una tonelada de estiércol típico (de vaca), con un contenido aproximado de 50% de humedad, contiene alrededor de 42 kg de nitrógeno (N), 18 kg de P_2O_5 y 26 kg de K_2O (Crespo y Fraga, 2006).

Otra opción es la elaboración de composta; se puede emplear cualquier materia orgánica, mientras no se encuentre contaminada. Generalmente esta se puede producir a partir de materias primas como (Piñeiro, 2007):

- Restos de cosechas. Pueden emplearse para hacer compost o como acolchado. Los restos vegetales jóvenes o frescos, tales como hojas, frutos y tubérculos, son ricos en nitrógeno y pobres en carbono; lo contrario ocurre con restos como troncos, ramas, tallos, aserrines, etc.
- Abonos verdes, residuos de césped, malas hierbas etc.
- Las ramas de la poda de los frutales y otros árboles. Es preciso triturarlas antes de su incorporación al compost, para que no se alargue demasiado el período de descomposición.
- Residuos sólidos urbanos. Se refiere a todos aquellos restos orgánicos procedentes del sector doméstico, como pueden ser las basuras, los restos de cocina, de animales de mataderos, de mercados de productos agrícolas, etc.
- Estiércol animal. Se destaca el estiércol vacuno, si bien son de interés la gallinaza, la conejita, los purines y los estiércoles de caballo y de oveja.
- Plantas marinas. Anualmente se recogen en las playas grandes cantidades de fanerógamas marinas, como Posidonia oceánica, que pueden emplearse como materia prima para la fabricación de compost, ya que son compuestos ricos en N, P, C, oligoelementos y biocompuestos, cuyo aprovechamiento en la agricultura como fertilizante verde puede ser de gran interés.
- Algas. También pueden emplearse numerosas especies de algas marinas, ricas en agentes antibacterianos y antifúngicos.

El humus de lombriz, conocido por diversos nombres: casting, lombricomposta, entre otros es considerado por muchos investigadores y productores como uno de los mejores abonos orgánicos del mundo. La cantidad de elementos nutritivos depende de las características químicas del sustrato con que se alimentan las

Lombrices, siendo una excelente alternativa para recuperar la fertilidad de suelos y como alternativa económica para mejorar la producción agrícola.

Las razones que justifican la producción de empleando abonos orgánicos, biofertilizantes, combinadas con técnicas de acolchado y riego por goteo pueden permitir:

- a) ahorro de energía derivada del petróleo,
- b) ahorro de agua,
- c) disminución drástica de la contaminación del suelo, agua y atmósfera,
- d) mayor rentabilidad de la inversión,
- e) proporcionar un medio sano para el trabajador del campo,
- f) alimentos y otros bienes no contaminados para los consumidores,
- g) aumento de la demanda de productos orgánicos por parte de los consumidores.

Las ventajas sobre la agricultura convencional serán evidentes a corto y sobre todo a largo plazo, este último es el que dará la seguridad alimentaria del futuro.

Los abonos orgánicos aportan materia orgánica, nutrimentos y microorganismos, lo cual favorece la fertilidad del suelo y la nutrición de las plantas; sin embargo, su capacidad como fuente de nutrimentos es baja, respecto a los fertilizantes inorgánicos. El contenido de N de las compostas es 1-3 % y la tasa de mineralización del nitrógeno es cercana al 10 % (Sikora y Enkiri, 2001), por lo cual sólo una fracción del N y otros nutrimentos está disponible el primer año después de su aplicación. Un enfoque alterno es usar abonos orgánicos y complementar con fertilizantes inorgánicos o efectuar abonos orgánicos mejorados con micro y macronutrientes inorgánicos; por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera prioritario fomentar estas técnicas y que al menos en cada uno de los 125 municipios del Estado de México general plantas que permitan el procesamiento de residuos agropecuarios de origen vegetal o animal y de los residuos sólidos urbanos para la elaboración de abonos orgánicos y biofertilizantes que permitan por un lado evitar la contaminación, pero por otro recuperar suelo o evitar su erosión y pérdida de fertilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9.3 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN V RECORRIENDO NUMERAL Y SE ADICIONAL LA FRACCIÓN V RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 9.9 AMBOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.8 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XVIII RECORRIENDO SU NUMERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.9 AMBOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.; CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y USO DE BIOFERTILIZANTES Y ABONOS ORGÁNICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS EROSIONADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y RECUPERAR LA FERTILIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma el artículo 9.3 para adicionar la fracción V recorriendo numeral y se adicional la fracción V recorriendo el numeral del artículo 9.9 ambos artículos del Código Administrativo del Estado de México. Se modifica el artículo 2.8 adicionando la fracción XVIII recorriendo su numeral; se adiciona la fracción IX recorriendo el numeral del artículo 2.9 ambos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Se adiciona la fracción XXIII Bis de la Ley Orgánica Municipal.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO NOVENO

Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave

CAPITULO SEGUNDO

De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 9.3. Corresponde a la Secretaría del Campo, lo siguiente:

I...

...

V.- Fomentar y procurar la construcción de plantas para la producción de biofertilizantes y abonos orgánicos para el desarrollo sustentable del campo.

VI...

CAPITULO TERCERO

De la investigación, transferencia
de tecnología y capacitación

SECCIÓN PRIMERA

De las facultades de la Secretaría del Campo

Artículo 9.9.- La Secretaría del Campo promoverá:

I...

...

V.- La investigación para elaboración de biofertilizantes y abonos orgánicos para la recuperación de suelos erosionados, así como la capacitación a productores para la elaboración y uso de biofertilizantes y abonos orgánicos.

VI...

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO

DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE
Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 2.8. Corresponde a la Secretaría:

I...

...

XVIII.- Establecer y fomentar la implementación de sistemas para la elaboración de biofertilizantes y abonos orgánicos aprovechando residuos agropecuarios y residuos sólidos urbanos orgánicos para la recuperación de suelos erosionados.

...

...

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I...

...

IX.- Construir, operar e implementar la instalación de al menos una planta de producción de abonos orgánico y biofertilizantes a partir de residuos agropecuarios y residuos sólidos urbanos orgánicos no contaminados con residuos peligrosos, para la recuperación de suelos erosionados y fertilidad de tierras de cultivo.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I...

....

XXIII Bis. Construir, operar e implementar la instalación de al menos una planta de producción de abonos orgánico y biofertilizantes a partir de residuos agropecuarios y residuos sólidos urbanos orgánicos no contaminados con residuos peligrosos, con la finalidad de recuperar suelos erosionados y su fertilidad para fomentar el desarrollo sustentable agrícola, promoviendo la capacitación técnica y continua a productores; sobre el uso de técnicas de la agroecología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año inmediato posterior a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El titular del Ejecutivo Estatal propondrá las modificaciones correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio, con la finalidad de cumplir con las obligaciones descritas en la presente Ley.

TERCERO. La Secretaría contará con un periodo no mayor de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir las reglas de operación respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de noviembre del 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura del Estado de México exhorta de manera respetuosa al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) retomar la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla "Valle Ceylán"**.

A efecto de qué sí se considera procedente, **POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en virtud de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado de México es y ha sido durante los últimos años un detonante para la economía del País. De acuerdo al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), hay cinco municipios que durante los últimos años han mantenido los principales aportes al PIB Estatal, entre los que destacan Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

A pesar de ello, ambos municipios actualmente cuentan con serios problemas de carencias en respuesta gubernamental y pobreza, que han agravado la prestación de servicios básico como los de salud, seguridad, entre otros.

En el contexto de la pandemia causada por el Coronavirus SARS-Cov-2, COVID-19, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó la declaración 1/20,²⁴ mientras que el Comité DESC se ha pronunciado con el propósito de destacar las obligaciones de los Estados para garantizar "El derecho al disfrute del más alto nivel posible a la salud".²⁵

En el Estado de México tenemos la dolorosa cifra de más de 15 mil familias que actualmente están en luto. Por ello, subo a esta Tribuna a buscar que podamos influir desde nuestra representación, para que los mexiquenses puedan garantizar su derecho a la salud, mediante la inversión en infraestructura hospitalaria.

El estado físico y financiero que guarda la construcción del Hospital General de la Zona Oriente de Tlalnepantla, ha sido materia de un sinfín de estudios, exhortos y reuniones cuyos únicos resultados son que un hospital que debió concluirse en 2015, hasta la fecha siga sin funcionar.

El retraso en la construcción por parte de las autoridades de salud en nuestra Entidad, ha estado seguido de una serie de evasiones a los ciudadanos de la zona, pero lo realmente preocupante son los latentes actos de corrupción de autoridades de gobiernos locales anteriores, cuyas acciones has ocasionado que los ciudadanos no estén contando con servicios de salud durante esta pandemia.

El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) es el órgano desconcentrado de la Secretaria de Salud del Gobierno de la República, que brinda servicios gratuitos y de calidad, bajo criterios de universalidad, igualdad e

²⁴ Corte IDH. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20: COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, 9 de abril de 2020, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>

²⁵ Puede ser consultado en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/coronavirus-mexico-muertes-medicos-the-lancet>

inclusión, sin embargo, es la institución menos responsable de la deficiencia de los servicios que se prestan en nuestra Entidad.

Por ello, solicitamos desde esta Tribuna respetuosamente, tenga a bien exhortar al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) retomar la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla "Valle Ceylán", para con ello la población de esta zona del Estado de México, pueda contar con los servicios de salud de calidad, por lo que se somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia en los términos propuestos.

ATENTAMENTE**DIP. MARIO GABRIEL GUTIERREZ CUREÑO
PRESENTANTE****POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.****DIP. ALICIA MERCADO
MORENO****DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS****DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA****DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL.****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA.****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. BRYAN ANDRÉS
TINOCO.****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. DIONICIO JORGE
GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE.****DIP. EMILIANO AGUIRRE
CRUZ.****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA
PÉREZ**

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS
TREJO

DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.

DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUÍZ
PÁEZ.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ
MARTÍNEZ.

DIP. NANCY NAPOLES PACHECO.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XOCHITL FLORES
JIMÉZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para que, en uso de sus respectivas atribuciones, retomen hasta su conclusión e inicio de sus actividades de manera ordinaria, la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla "Valle Ceylán".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para que, en uso de sus respectivas atribuciones, retomen hasta su conclusión e inicio de sus actividades de manera ordinaria, la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla "Valle Ceylán".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta LX Legislatura **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones investiguen, y en su caso sancionen actos de violencia política ejercida en contra de Melva Carrasco Godínez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, asimismo, para que a través de su Presidente Municipal se informe a esta Representación Soberana sobre los hechos mencionados en el presente Punto de Acuerdo**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un derecho humano autónomo de las mujeres es el derecho a la vida libre de violencia el cual reconoce el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos, libre de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de subordinación.

En este sentido, debe ser respetada la vida, la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, la igualdad ante la ley, a ejercer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a no ser discriminada, a no ser educada y valorada bajo estereotipos patriarcales.

El Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género considera:

" La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (por razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo". La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida."

Las mujeres que participan en la vida pública y en la toma de decisiones del Estado de México aún se encuentran expuestas a este tipo de violencia, como es el caso de la Segunda Regidora del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Melva Carrasco Godínez, *quien desde inicios de la Administración 2019-2021 del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero y derivado de su actividad como Regidora han propiciado diversas situaciones en agravio de su persona así como en su equipo de trabajo* por parte del Presidente Municipal Armando Navarrete López, así como por la Sexta Regidora María Martha Ronzón Pérez, el Secretario del Ayuntamiento Rodolfo López Olvera y la Síndica Municipal Éricka Flores Hernández; careciendo de argumento alguno para llevar a cabo tal acción y con el objetivo de entorpecer sus labores, asimismo, se han propiciado ataques verbales en los que no se ha permitido el derecho de réplica.

Lo anterior derivado del cuestionamiento en la toma de decisiones por parte del Presidente Municipal, así como en la solicitud de rendición de cuentas de acciones realizadas respecto al destino del erario. Situaciones descritas por una mujer que ostenta un cargo de representación popular y que en ese sentido goza de la confianza y legítima representación ciudadana:

A principios de 2019, recién iniciado el Gobierno Municipal 2019-2021 encabezado por el Lic. Armando Navarrete López, sucedió un ecocidio en el área de la ex fábrica de papel del Pueblo de Progreso Industrial. Dicha situación, que presentaba irregularidades tales como la falta de permisos para la tala de más de 2 mil

árboles, la hice del conocimiento público en mesa de cabildo. Posteriormente solicité la información sobre el proyecto que pretendía desarrollarse, ya que, a pesar de ser un predio de propiedad privada, dicho sitio era no sólo un lugar histórico si no también un área verde importante dentro de la zona urbana. La información solicitada fue respondida con un mínimo argumento e incluso al solicitarse en el portal del IPOMEX resulta ser que la información está resguardada por 5 años.

Este hecho trascendió a instancias locales e incluso federales. Generando, a partir de ello que a las pocas semanas, sin argumento y explicación, se diera de baja a mi asesora jurídica, aproximadamente en el mes de mayo 2019. De forma subsecuente, en el mes de junio, se da de baja a otros 2 miembros de mi equipo de trabajo. Todos sin conocer el motivo de la retención de los salarios, y teniendo la necesidad de cubrir con mi propia dieta el salario respectivo de dos de ellas al día de la fecha.

En muchas de las sesiones de cabildo he intervenido principalmente para solicitar que se amplíe la información de los puntos a tratar y/o que se haga llegar por escrito las explicaciones que al momento se exponen en la mesa. De igual forma, en varias ocasiones he sido la única regidora que vota en contra de los puntos a debatir. Esta postura me ha hecho ser blanco de alusiones personales por parte de otros ediles sin otorgarme mi derecho de réplica, argumentando un falso protagonismo mismo que ha censurado mi derecho a voz en el Cabildo y con ello se me ha impedido exponer temas o cuestiones de interés público como lo son los propios puntos de las órdenes del día. Como muestra de ello y ante la falta de argumentos se ha aludido a miembros de mi familia e incluso a compañeras de mi equipo de trabajo, limitando mi tiempo al hablar y/o editando los videos de los cabildos en cuanto a mis participaciones.

En la vigésima sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, 24 de enero de 2020, ante una solicitud para que el Presidente Municipal se ausentara del Municipio con el fin de viajar a Madrid, expuse que se diera mayor información al respecto del viaje, argumentos que lo motivaban y el costo que causaría al erario ya que no los encontré de manera explícita en los anexos del orden del día. A lo que el munícipe respondió en esa misma sesión que era un viaje de trabajo posteriormente solicité que se diera información de los resultados del viaje realizado a España en 2019.

En Marzo 06 de 2020, en la quinta sesión de Cabildo Abierto, solicité, con el objeto de dar seguimiento a las inquietudes ciudadanas sobre audiencias para los Copaci, y un recurso de 100 mil pesos que se había ofrecido desde 2019. En ese mismo mes, en la 30 sesión extraordinaria (marzo 20 de 2020) ante el cambio del titular del IMCUFIDE (Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte), pedí que se rindiera un informe del estado financiero en que se dejaba dicho instituto.

Al siguiente mes, el 20 de abril 2020, voté en contra de la contratación de un préstamo por 40 millones de pesos. Situación que a nivel público fue evidenciado por algunos medios locales, y que en el siguiente cabildo, de fecha abril 24 de 2020 (32da. Sesión Extraordinaria) generó diversos señalamientos personales por parte de la 6ta. Regidora y de la Síndica Municipal, sin que se me diera derecho de réplica, y en el que el Secretario del Ayuntamiento permitió esta irregularidad sin llamar al orden en el momento correspondiente.

En la trigésima segunda sesión se aprobó el descuento de 50% de la dieta mensual de los ediles, con el objeto de apoyar a la población de nuestro municipio durante la pandemia por Covid-19, a la fecha no se ha entregado al Cabildo documento alguno que describa la aplicación de estos recursos recaudados. En esta misma línea de ideas, se han entregado, de forma permanente, apoyo alimentario a los habitantes del municipio mediante despensas, mismas que incluso fueron entregadas a algunos regidores para que ellos las repartieran. En ese sentido solicité algunas de éstas para llevarlas y entregarlas a las personas con necesidad que me lo había solicitado, lamentablemente se me negó el apoyo, y consecuentemente se negó el apoyo también a los ciudadanos que personalmente la solicitaron y asistieron previamente a mi oficina.

En la trigésima sexta Sesión Extraordinaria, de fecha julio 20 de 2020, expuse la urgencia de realizar sesiones ordinarias de cabildo (como ya también lo había hecho saber el 02 de agosto de 2019 en la 12da. sesión Extraordinaria), conforme a lo señalado por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; solicitud que nunca procedió, pese a que existía la recomendación de dicha institución de gobierno.

Con fecha del día 28 de julio de 2020, voté en contra de la actualización (con incremento) en las tablas de valor del uso de suelo y construcciones con el fin de que el siguiente año no se incrementaría el impuesto predial como una forma de ayudar a los ciudadanos de mi municipio, en una etapa de emergencia sanitaria con consecuencias económicas que no ha concluido.

En la cuadragésima tercera Sesión Extraordinaria del 16 de octubre 2020, voté en contra de aprobar la licencia de hasta 100 días del Presidente Municipal, al no exponer información veraz del parte médico sobre la condición de salud del Lic. Armando Navarrete López; asimismo, no fue informado al resto del Ayuntamiento en su conjunto, en sesión extraordinaria o en una reunión en su conjunto y la licencia que firmo dicho Presidente Municipal no se tiene certeza de su autenticidad porque sólo se mostró una copia simple sin fecha cierta, documento donde se manifiesta la designación del Séptimo Regidor el Dr. Oscar González Jiménez como Presidente por Ministerio de Ley, solicitándose por oficio con posterioridad al Secretario del Ayuntamiento informara respecto a la certificación de dicho documento, del cual no ha procedido respuesta.

En sesión de cabildo del 12 de noviembre del presente año, hice un comentario que aludía a los múltiples despidos que ha realizado la presente administración municipal, argumentando el uso más eficiente el gasto, sin embargo, y en contradicción a esta manifestación, en sesión extraordinaria, se generó la aprobación de ingresos para el pago de salarios y aguinaldos, que voté en contra por las discrepancias que se encontraron en los documentos adjuntos.

Finalmente, el 17 de noviembre del presente año, como forma de represaría a mi anterior participación en cabildo, se da de baja a las dos últimas compañeras integrantes de mi equipo de trabajo, dejando a mi regiduría sin personal de apoyo, en una etapa de contingencia sanitaria nacional provocada por el Coronavirus COVID-19, y con la afectación del pago de su salario devengado, y el pago de la gratificación de fin de año del presente ejercicio fiscal, al momento se desconoce la razón de los despidos de los cinco compañeros que integraban mi equipo, pese a que se han girado los requerimientos a los funcionarios responsables de aclarar la situación en diversas sesiones de cabildo y solicitud por escrito al Presidente Municipal, hechos que considero obstrucción a mi trabajo toda vez, que soy la única Regidora del Ayuntamiento de Nicolás Romero a quien se le ha dado de baja a todo su personal de apoyo.

El cúmulo de acciones indirectas y repetitivas narradas anteriormente no sólo es una forma de discriminación, sino un ejercicio antidemocrático de la actividad de gobierno, que vulneran su carácter de representante popular, quebrantan sus derechos políticos, afectan a familias mexiquenses, así como a mujeres trabajadoras que habían desempeñado un trabajo público, que en muchas ocasiones no se denuncian, porque es justo la capacidad de usar el poder en contra de la víctima, lo que frena el deseo de llegar hasta las últimas consecuencias; pues con ello, sólo se ratificaría la revictimización y en ocasiones la simulación de protección a la mujer.

En virtud de ello, cabe mencionar que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, el Código Penal del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, obliga a todas las autoridades, en sus respectivas competencias a aplicar y velar por los derechos de las mujeres en la vida política, mismos que han sido incumplidos o quebrantados por los antes mencionados.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.

DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ.**

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO.**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – Se Exhorta a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso sancionen actos de violencia política ejercida en contra de Melva Carrasco Godínez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

SEGUNDO. – Se Exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero para que a través de su Presidente Municipal informe a esta Representación Soberana sobre los hechos mencionados por la Segunda Regidora Melva Carrasco Godínez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso sancionen actos de violencia política ejercida en contra de Melva Carrasco Godínez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

SEGUNDO. Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero para que a través de su Presidente Municipal informe a esta Representación Soberana sobre los hechos mencionados por la Segunda Regidora Melva Carrasco Godínez.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, la que suscribe María Lorena Marín Moreno, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan la práctica y uso de los huertos urbanos, y brinden orientación a la ciudadanía para su desarrollo funcional,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de los Acuerdos provistos en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, han configurado de manera universal el uso del término “Desarrollo Sostenible” como *la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*²⁶.

Precepto que dio lugar a la construcción internacional de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que, como un plan de acción global, establece 17 objetivos y 169 metas, que por medio de indicadores subnacionales, busca asegurar el progreso social, económico y medio ambiental de la comunidad internacional.

Destacando, para tal efecto, el objetivo número 2 de dicha Agenda, denominado “Hambre Cero”, el cual se refiere a la responsabilidad conjunta de las autoridades y la sociedad para mitigar el hambre y la desnutrición, de modo que toda persona tenga acceso a los alimentos que le permitan un buen desarrollo personal, físico y mental, sin embargo, los países, en su gran mayoría, no han logrado abatir la pobreza, por lo que el combate al hambre y la desnutrición son desafíos cotidianos; tal es el caso, que en México, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria. En contraparte, el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, mientras que el 32.9% restante, inseguridad leve. La realidad reflejada en estos datos, lamentablemente repercute en el grave problema de la mala nutrición.

A su vez, con el objetivo número 12 de la Agenda en comento, denominado “Producción y consumo responsable” se busca hacer más con menos, ya que: *“trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles. El consumo y la producción sostenibles también pueden contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia una economía circular y con bajas emisiones de carbono”*²⁷. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su estudio “Medición de la Pobreza, Estado Unidos Mexicanos, serie 2008-2018, en el año 2018 en México había un 42.7% de población en pobreza.

Ambos Objetivos de Desarrollo Sostenible se complementan y pueden impulsarse a través de políticas públicas eficaces, ya que, mientras el objetivo 2 busca la mitigación del hambre y la desnutrición mundial, el 12 mandata una gestión eficiente de los recursos naturales finitos. Se trata de garantizar la seguridad alimentaria de todas las personas, pero también de asegurar la producción sostenible, es decir, que pueda proseguir a lo largo de los años, sin verse interrumpida por factores externos o internos. En un escenario ideal, si cada individuo pudiera producir su propio alimento, se tendría un consumo responsable y prolongado.

²⁶<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml#:~:text=Se%20define%20%C2%ABel%20desarrollo%20sostenible,para%20satisfacer%20sus%20propias%20necesidades%C2%BB.>

²⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>

Aunque en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, se menciona que en México hay una gran disponibilidad de alimentos variados y nutritivos, el problema radica en las posibilidades de acceso a los mismos y en la calidad de la dieta de los grupos poblacionales con menores recursos.

En ese sentido, los huertos urbanos representan una importante alternativa, ya que pueden ser situados en pequeños espacios, como terrazas, jardines o macetas, y permiten cultivar de forma sostenible diferentes tipos de hortalizas, verduras, frutas y plantas, tales como lechuga, rábano, tomate, chile, jitomate, espinaca, betabel, cilantro, perejil, chícharo y zanahoria, por citar algunos, para consumo y uso en casa, generando ahorros en dinero, tiempo y trabajo.

Entre sus principales beneficios se encuentran los siguientes:

- Fomentan el autoconsumo.
- Son amigables con el medio ambiente, pues disminuyen el uso de pesticidas, reduciendo los gases de efecto invernadero.
- Favorecen la salud física y mental.
- Contribuyen a la alimentación natural, fresca y saludable.
- Favorecen al paisaje urbano, aportando color y vegetación.
- Ayudan a ahorrar dinero y llevar una vida más sostenible.

Sin duda, los beneficios son incuestionables, pero el desarrollo de estos huertos requiere capacitación sobre los insumos y cuidados adecuados, por ejemplo:

- La selección de hortalizas adecuadas para el cultivo en recipientes, comenzando por aquellas que ofrecen menos complicaciones.
- La ubicación del huerto, considerando la necesidad de luz y la disponibilidad de agua.
- La selección de tipo de recipiente, ya sean cajones de cultivo, macetas, mesas de cultivo, sacos de rafia, etc., en relación con el espacio ocupado por el huerto.
- El uso de sustratos, considerando la capacidad de retención de humedad, nutrientes, fertilidad, etc.
- La rotación de los cultivos, para que el suelo conserve la materia orgánica y los nutrientes necesarios.
- La poda, con el fin de eliminar las excedencias de follaje y disminuir el crecimiento inadecuado, para salvaguardar el bienestar de los cultivos.
- El abono o agregación de materia rica en nutrientes, que permita que los cultivos tengan un crecimiento adecuado.
- La inspección, es decir, la observación frecuente de los cultivos que ayuda a identificar y controlar plagas, evitando daños al huerto y a las hortalizas.

Por lo que en armonía con lo ya previsto, es de señalarse que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría del Campo es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Lo anterior significa que, entre otras atribuciones, dicha Secretaría tiene la posibilidad de desarrollar políticas públicas encaminadas al impulso de la agricultura, a través de diversas vertientes, como los llamados huertos urbanos.

Prueba de ello es que, en agosto del año en curso, la entonces Secretaría de Desarrollo Agropecuario, hoy Secretaría del Campo, implementó el Taller Virtual Mexihuerto, en el que participaron 280 personas de 11 entidades del país, quienes aprendieron técnicas de agricultura y procesos de producción de verduras y legumbres mediante huertos urbanos, con la asesoría de especialistas de la Dirección de Desarrollo Rural y en coordinación con integrantes del Voluntariado de la misma Dependencia.

Bajo este contexto de actuación institucional y considerando las bondades de los huertos urbanos, se estima oportuno que los municipios, al ser el orden de gobierno más cercano a la sociedad, se sumen a este noble esfuerzo, a fin de potenciar sus beneficios en favor de los mexiquenses que habitan en zonas urbanas de la geografía estatal.

Por las razones anteriores, someto a la consideración de esta Legislatura el presente Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la entidad mexiquense, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan la práctica y uso de los huertos urbanos, y brinden orientación a la ciudadanía para su desarrollo funcional.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan la práctica y uso de los huertos urbanos, y brinden orientación a la ciudadanía para su desarrollo funcional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, promuevan y difundan la práctica y uso de los huertos urbanos, y brinden orientación a la ciudadanía para su desarrollo funcional.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México a 26 de noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

La que suscribe, Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que** implemente un programa que promueva la prevención, detección y atención de problemas de salud mental, emocional y de conducta en niñas, niños y adolescentes, bajo las siguientes consideraciones:

Exposición de motivos

Hablar de trastornos mentales o emocionales en las niñas, niños o adolescentes, era algo impensable, incluso podría considerarse como un tabú en donde el desconocimiento de estos trastornos y su asociación directa con visitas al psicólogo o al psiquiatra, estigmatiza a las personas como locas, lo que provoca que las personas no atiendan esta situación de la manera más adecuada, y por el contrario den a esta condición, poca importancia o la traten como un problema de conducta normal en la niñez que debe corregirse con una educación y castigos, más estrictos.

La Organización Mundial de la Salud, considera la **salud mental** como una parte fundamental de la persona y la ha definido como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Por su parte el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) ha definido la **salud emocional**, como el equilibrio donde nos sentimos bien con nosotros mismos y con los demás. Es el complemento para una vida activa y sana, que consiste en reconocer nuestras emociones y desarrollar un comportamiento que permita expresarlas, por ello el manejo adecuado de emociones y sentimientos es parte fundamental de la salud emocional.

Esta conjunción entre la salud mental y emocional, determina el estilo de vida para los menores y se convierte en un factor determinante para garantizar el desarrollo integral y con ello, combatir los índices a la alza de los trastornos de conducta y emocionales que sufre la población mexiquense. Además, abre la pauta para despertar el sentimiento de empatía y establecer relaciones sociales satisfactorias, con lo que damos otro paso en la prevención de las conductas delictivas o antisociales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que más de 300 millones de personas padecen depresión, 60 millones trastorno bipolar y casi 21 millones esquizofrenia; así mismo, estima que al año, un millón de personas se suicidan, lo que representa más muertes que las producidas por las guerras y los desastres naturales.

De acuerdo con la OMS cerca del 50% de las enfermedades mentales durante la adultez tienen su origen en la adolescencia y alrededor del 20% de los niños y adolescentes experimenta enfermedades mentales. Por su parte datos que la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica confirman que en el país 50% de los trastornos mentales inicia antes de los 21 años y casi uno de cada cuatro adolescentes se encuentra afectado por uno o más problemas de salud mental.

En México se calcula que el 17% de la población presenta al menos un trastorno mental y que una de cada cuatro personas lo padecerá como mínimo una vez en su vida, sólo una de cada cinco de las personas afectadas recibe tratamiento. Por su parte Mental Health Foundation estima que cerca del 70% de los niños y adolescentes con enfermedades mentales no reciben la atención adecuada en el momento preciso.

La OMS ubica entre las 10 enfermedades más frecuentes y de alto costo, al menos cuatro de tipo mental como la epilepsia, la depresión, el alcoholismo y el trastorno bipolar, enfermedades que sin duda también se presentan en la sociedad mexicana y deben ser atendidas.

Trastornos como la depresión y ansiedad son problemáticas que afectan la capacidad de trabajo y productividad, se estima que en México desde el 2016 la depresión ocupa el segundo lugar entre los trastornos de salud mental más comunes, lamentablemente si este trastorno no es atendido a tiempo y de forma adecuada puede culminar en el suicidio.

Cifras del INEGI señalan que en el país, se suicidan 17 personas cada día y, de acuerdo con los Indicadores del Protocolo de San Salvador de la Secretaría de Salud Federal, la tasa de mortalidad por suicidios, por cada 100,000 habitantes a nivel nacional, durante el 2016 fue de 5.19 habitantes, y en lo que respecta al Estado de México la tasa fue de 3.38 habitantes lo que representó la pérdida de 579 mexiquenses en 2016 por esta causa.

Las enfermedades mentales más comunes que pueden aparecer en la temprana infancia son la ansiedad, la depresión, la autolesión, el déficit de atención, el desorden obsesivo compulsivo y el estrés postraumático.

Adicional a ello, el confinamiento en el hogar a consecuencia de la pandemia por covid-19, ha sido una medida que ha tenido un impacto negativo en el bienestar psicológico de niñas, niños y adolescentes, debido a la pérdida de hábitos y rutinas o problemas de depresión a causa de la pérdida de un familiar o conocido. Algunas de las principales señales de alteraciones son síntomas como:

- Cambios en el estado de ánimo, como continua irritabilidad, sentimientos de desesperanza o furia/ira, y conflictos frecuentes con sus amigos y familia.
- Cambios en el comportamiento, por ejemplo, alejarse de sus amigos o familiares.
- Una pérdida de interés en las actividades que disfrutaba antes.
- Se le dificulta dormir o permanecer dormido, o está durmiendo a todas horas.
- Cambios de peso o patrones alimentarios.
- Problema de memoria, de razonamiento o concentración.
- Menos interés en sus tareas escolares y un decaída en su esfuerzo académico.
- Un incremento en comportamientos riesgosos o imprudentes, tales como el consumo de drogas o alcohol.
- Pensamientos sobre la muerte o hablar de suicidio

Conscientes de las preocupaciones de los padres de familia por la seguridad de sus hijos, de la necesidad de generar mexiquenses empáticos y resilientes con su sociedad y, de solventar las apremiantes preocupaciones de las niñas, niños y adolescentes, pido exhortar a la Secretaría de Salud y al Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia a fin de implementar un programa de educación de la salud mental y emocional en la entidad, para prevenir, detectar, tratar y dar seguimiento a los trastornos mentales, de conducta y emocionales.

Pues de acuerdo a la Dirección General de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, se debe cambiar el enfoque y priorizar la atención comunitaria, en lugar de concentrarse en servicios de especialidad en hospitales psiquiátricos, cuya operación consume el 80% del presupuesto anual asignado a la salud mental por la Secretaría de Salud.

Por ello, el Comité Nacional de Seguridad en Salud ha propuesto se trabaje una modalidad de atención de estos trastornos psicológicos a distancia a través de internet o líneas telefónicas, debido a que con la estrategia de “sana distancia” es imposible las consultas presenciales, actualmente esta estrategia es implementada por instituciones como la Comisión Nacional contra las Adicciones, los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud Federal, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y la Facultad de Psicología de la UNAM.

Por lo antes expuesto y reconociendo que la necesidad de reforzar todos los esfuerzos para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con el acceso a los servicios de salud que les permita alcanzar un desarrollo y una salud plena, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La LX legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que brinde atención y orientación a las niñas, niños, adolescentes, con problemas de salud mental, emocional o problemas de conducta, a quienes en su caso, se les deberá brindar un diagnóstico y tratamiento clínico con personal capacitado en el área de psiquiatría, psicología clínica infantil y adolescente.

SEGUNDO. La LX legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias, desarrolle una aplicación para teléfonos móviles, que permita facilitar la atención en niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental, emocional o de conducta.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. La "LX" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que brinde atención y orientación a las niñas, niños, adolescentes, con problemas de salud mental, emocional o problemas de conducta, a quienes, en su caso, se les deberá brindar un diagnóstico y tratamiento clínico con personal capacitado en el área de psiquiatría, psicología clínica infantil y adolescente.

SEGUNDO. La "LX" Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en el ámbito de sus competencias, desarrolle una aplicación para teléfonos móviles, que permita facilitar la atención en niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental, emocional o de conducta.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México a 26 de Noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de la República para que atraiga la investigación del caso sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, C. Florisel Ríos Delfín, con el propósito de que se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes**, asimismo, se solicita a la Titular de la Secretaría de Gobernación Lic. Olga Sánchez Cordero, intervenga en los casos de violencia a fin de salvaguardar la integridad de autoridades locales del Estado de Veracruz, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es un problema latente no sólo en nuestro Estado, sino en todo el país, todos los días despertamos con notas periodísticas que narran hechos violentos, ataques, comisión de delitos y de más, sucesos lamentables que en ocasiones dejan al descubierto que el Estado ha quedado rebasado por la delincuencia.

Es nuestra labor como legisladores propiciar el marco jurídico adecuado para brindar seguridad a ciudadanos que habitan en el Estado y asimismo, exhortar a las autoridades encargadas de la seguridad para que el territorio donde habitamos sea seguro.

El GPPRD en la LX Legislatura del Estado de México, nos pronunciamos en contra y condenamos los hechos violentos ocurridos en días pasados en el Estado de Veracruz, los cuales son:

1. El día 27 de octubre del año en curso, en conferencia de prensa realizada en la Cámara de Diputados, presidentas y presidentes municipales perredistas del Estado de Veracruz, acompañados por Sergio Cadena Martínez, Presidente del Instituto Político en la Entidad de Veracruz, denunciaron el hostigamiento y amenazas de las que han sido objeto las autoridades municipales por parte del Gobierno encabezado por Cuitláhuac García Jiménez, asimismo, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD expresó el conocimiento de las amenazas directas a los acaldes y de su acompañamiento y respaldo para ellos.

“Se amenaza con acciones desde la legislatura en contra de los ayuntamientos, con observaciones desde el Órgano de Fiscalización administrativa o con implementaciones de acciones desde la Fiscalía General del Estado. El abuso del poder genera desconfianza e incertidumbre en los gobiernos municipales y sobre todo temor de que las amenazas pudieran afectar a sus personas y sus familias” señaló Cadena Martínez.

2. El 11 de noviembre del año en curso, fue secuestrada y horas después asesinada la alcaldesa perredista de Jamapa Florisel Ríos Delfín. Días antes, se habría reunido con el Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, solicitando seguridad para ella y su familia al temer por su vida. El Secretario de Gobierno no solo fue omiso a la solicitud de protección, incluso tuvo un trato intimidante hacia la edil, como consta en audios circulados por la prensa nacional²⁸.

²⁸ <https://plumaslibres.com.mx/2020/11/11/alcaldesa-asesinada-florisel-rios-deja-un-audio-donde-acusa-que-eric-cisneros-le-quito-las-armas-a-su-policia-y-le-dijo-que-no-las-devolveria-hasta-que-su-esposo-se-entregara/>

3. En conferencia de prensa, celebrada el 12 de noviembre en el estado de Veracruz, el Presidente Nacional del PRD, Jesús Zambrano, alcaldes, alcaldesas, diputados y diputadas, así como de dirigentes nacionales y estatales, exigieron la renuncia del Secretario de Gobierno Eric Patrocinio Cisneros Burgos, señalándolo como el responsable de propiciar un ambiente de violencia política en Veracruz criminalizando la disidencia política. Aunado a ello, se exigió la intervención de la Secretaría de Gobernación Olga Sánchez Cordero, al ser responsable de la política interior del País, incluida en ella los acontecimientos sucedidos en el Estado de Veracruz.
4. En el mismo evento Norma Azucena Rodríguez, legisladora federal del PRD, solicitó la atracción del caso a la Fiscalía General de la República al encontrarnos ante delitos de feminicidio y violencia política en razón de género.
5. Por último, el martes 17 de noviembre, fue atacado con disparos de arma de fuego el domicilio del alcalde perredista Cuitláhuac Condado Escamilla, en el municipio de Acayucan, Veracruz. Nuevamente, la dirigencia nacional del PRD ha solicitado al Gobernador del Estado de Veracruz detenga las amenazas y agresiones contra los presidentes municipales de militancia perredista quienes en diversas ocasiones han denunciado intimidación por parte del propio Gobierno Estatal.

El GPPRD nos pronunciamos en contra de cualquier tipo de violencia, asimismo, no podemos permitir que estos hechos queden impunes y siga creciendo la ola de violencia que existe en contra de los alcaldes de Veracruz, en una entidad que no respeta la vida y los derechos humanos de la población, además ocupa el segundo lugar en secuestros, extorsión y feminicidios. Es nuestra responsabilidad como legisladores, servidores públicos, pero sobre todo, como seres humanos y compañeros, exigir justicia y levantar la voz para que sucesos tan lamentables como estos dejen de pasar día con día, les pido respetuosamente su acompañamiento para que estos hechos sean esclarecidos en el menor tiempo posible.

El Partido de la Revolución Democrática se encuentra movilizado e interpuesto, una denuncia formal ante la Fiscalía General de la República, en contra del Gobierno del Estado y de quien o quienes resulten responsables. De la misma manera, se solicitó a la Secretaría de Gobernación y la Senado de la República intervenga en la entidad, lo anterior ante la falta de respuesta del gobernador, Cuitláhuac García, quien en días pasados aseguró que no moverá a nadie de su gabinete, a pesar del mal desempeño que tienen. Hacemos responsables, al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, de las amenazas en contra de las y los alcaldes y exigimos respeto a sus vidas y a su labor.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente, **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de la República para que atraiga la investigación del caso sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, C. Florisel Ríos Delfín, con el propósito de que se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes , asimismo, se solicita a la Titular de la Secretaria de Gobernación Lic. Olga Sánchez Cordero, intervenga en los casos de violencia a fin de salvaguardar la integridad de autoridades locales del Estado de Veracruz, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.**

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

PROYECTO DE ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta a la Fiscalía General de la República para que atraiga la investigación del caso sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, C. Florisel Ríos Delfín, con el propósito de que se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes, asimismo, se solicita a la Secretaria de Gobernación Lic. Olga Sánchez Cordero, intervenga en los casos de violencia presentados

en el Estado de Veracruz a fin de salvaguardar la integridad de autoridades locales, de igual manera, convoque a la instalación de mesas de trabajo con autoridades municipales y Gobierno Estatal, a fin de coadyuvar en el diálogo y conciliación de estrategias que permitan la gobernabilidad en los diferentes ámbitos de competencia, y en ese sentido, ser garante de una relación respetuosa entre autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.